

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4639

CELEBRADA EL MARTES 5 DE JUNIO DE 2001

APROBADA EN LA SESIÓN 4645 DEL MARTES 26 DE JUNIO DE 2001



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4632	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE LA DIRECCIÓN</u>	9
4. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Propuesta de modificación al artículo 30 inciso j).....	11
5. <u>REGLAMENTO SOBRE DEPARTAMENTOS, SECCIONES Y CURSOS</u> Modificación	16
6. <u>AGENDA</u> Modificación	23
7. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación.....	23
8. <u>PROYECTO DE LEY</u> Para garantizar la calidad de la red vial costarricense. Criterio de la UCR.....	24
9. <u>SEP</u> Lineamientos para la organización de programas con financiamiento complementario	32

Acta de la **sesión N°. 4639, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes cinco de junio dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos Marín, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Magistra Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingeniería; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena Redondo Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y seis minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Ing. Roberto Trejos Dent, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Sr. Alonso Brenes Lic. Catalina Devandas, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales Chaves, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación el acta de la sesión N°. 4632.

En discusión el acta de la sesión N°. 4632.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión N°. 4632 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Lic. Catalina Devandas Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión N°. 4632.

ARTÍCULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Reunión del CSUCA.

El señor Rector indica que el viaje a Guatemala tenía dos propósitos, primero, reunir una comisión especial que analice el cumplimiento de las condiciones para el traslado del CSUCA a Guatemala, después de casi diez años de haber tomado la decisión; en segundo lugar, una reunión sobre educación superior convocada por el Banco Mundial.

En cuanto al traslado del CSUCA, la reunión se realizó en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Ciudad de Guatemala. En un primer momento visitaron la casa que fue asignada al CSUCA, y se encuentra en el centro de la Ciudad de Guatemala, frente al cuartel de policía, en un lugar particularmente inaccesible, inseguro e insalubre. La casa es amplia, bonita, vieja, bien arreglada y aunque fue restaurada, pintada y demás, hace dos años, el grado de deterioro y hollín depositado en ventanas, escritorios, puertas y pisos, es impresionante. Esa casa no es adecuada, para el CSUCA.

Seguidamente visitaron la segunda opción, un pequeño edificio ubicado en las instalaciones deportivas, llamado Los Arcos. La edificación es muy pequeña y debe ser complementada con la construcción de 180 metros cuadrados más de construcción, para suplir las necesidades del CSUCA. El lugar tiene zonas verdes, excelente acceso, fuera del centro de la ciudad, sano y sin ruido.

En el pequeño edificio de Los Arcos iniciaron la discusión sobre el traslado y realmente hay un punto fundamental, el Gobierno, al ratificar el convenio entre la Universidad de San Carlos y el CSUCA, no le otorgó el carácter de misión diplomática. Por el contrario, el Presidente, interpuso un veto al artículo en el que se otorgan las condiciones de trabajo del CSUCA en cuanto a exención de impuestos, etcétera. Desde es punto de vista no existen las condiciones para el traslado.

El jueves 7 de junio del presente año, el Rector de la Universidad de San Carlos tiene cita con el Presidente de la República de Guatemala, para tratar de convencerlo de eliminar el veto al artículo 7 del convenio.

Por lo tanto la situación actual es muy delicada puesto que en Costa Rica, el status del CSUCA está dado por ley y cambiarla implica al menos acudir a la Asamblea Legislativa; y en el caso guatemalteco, si todo se basa en un veto presidencial, el carácter de misión internacional está muy propenso a desaparecer.

Personalmente fue muy claro en indicar que no existen condiciones para el traslado.

Hace cuatro años cuando se pensó en la elección del Secretario General, quien debe ser elegido en julio de 2002, parte de la discusión en ese momento, se basó en la incertidumbre causada por el traslado porque era muy difícil poder conseguir buenos candidatos, sin saber si el CSUCA, se trasladaba o no; o sea si la persona tenía

que trabajar en Costa Rica o Guatemala. Cuatro años después priman las mismas condiciones.

Desde su punto de vista, la situación es tal que el traslado debería congelarse por cinco años, es decir desde ahora y todo el período del nuevo Secretario General, a menos que el traslado del CSUCA se concrete en los próximos seis meses.

Agrega que el informe final de la reunión, se elaborará hasta que se lleve a cabo la reunión del Rector del CSUCA, con el Presidente de la República de Guatemala.

Acota que aunque la reunión sea exitosa para el CSUCA, siempre mantendrá su posición de que bajo esas condiciones, de no existir una aprobación legislativa explícita al carácter de misión internacional, siempre la institucionalidad del CSUCA estará en peligro.

Una alternativa que surgió de la discusión, es que se inste a todos los gobiernos, a través de la Secretaría de Integración Centroamericana, para que se le reconozca al CSUCA el carácter de misión internacional, eso implicaría involucrar a este órgano, dentro de la Secretaría de Integración Centroamérica, aunque lo está, pero como órgano asesor y no como órgano integrante de la secretaría, eso significaría darle injerencia política a los gobiernos sobre el CSUCA, con lo cual no está de acuerdo.

Se debe crear un mecanismo para que el carácter de misión internacional del CSUCA, sea reconocido en toda la región, para que en caso de que se repitiera una situación similar, no se tenga que incurrir en los procesos vividos los últimos diez años.

La reunión fue muy franca, el señor Rector de la Universidad de San Carlos fue muy claro al señalar que está preocupado porque no se han dado las condiciones y en caso de que observar la menor sombra de dudas sobre esas condiciones, prefiere

renunciar, por parte de la Universidad de San Carlos, al traslado de la Sede de la Secretaría General del CSUCA.

b. Reunión del Banco Mundial

La reunión se llevó a cabo en Antigua Guatemala, con una duración de dos días, fue convocada para discutir siete informes sobre el estado de la educación superior en América Central y República Dominicana.

No le quedó muy claro cual era el objetivo que perseguía el Banco Mundial al convocar la reunión, más que comenzar a tener un primer intercambio de ideas, con rectores de universidades públicas y privadas para definir la política del Banco Mundial, respecto a la Educación Superior en América Latina.

La división de Educación Superior para América Latina, del Banco Mundial, está preparando un documento de política. Ya es conocido el informe conjunto del Banco Mundial-UNESCO que otorga la prioridad a la educación superior dentro del sistema de educación, en cuanto a su importancia y niveles de financiamiento.

La discusión fue compleja, puesto que las realidades universitarias en los diferentes países es muy distinta desde el punto de vista del financiamiento. Por ejemplo, el Rector de la Universidad Autónoma de Nicaragua, en Managua, comentaba sobre los extremos de inversión en dólares por estudiante, en Nicaragua es de \$500 y en Costa Rica \$2.500 por estudiante, aunque la cifra en Costa Rica es mayor, sobrepasa los \$3.000 si se hace el cálculo sobre el presupuesto total per cápita son sistemas universitarios donde el Estado cumple una misión de financiamiento insuficiente. Con esto no está afirmando que la función de financiamiento del Estado costarricense hacia la educación superior sea suficiente, pero tiene niveles absolutamente diferentes con respecto a los

otros países incluyendo a República Dominicana.

Hay ciertos puntos fundamentales que están muy claros; en primer lugar la responsabilidad del Estado de financiar la educación superior y lo que el Banco Mundial adujo en el pasado sobre que la inversión daba más rentabilidad social si se hacía en educación primaria y secundaria, se ha demostrado en los últimos cinco años, que la rentabilidad social de la inversión en educación superior, bien medida, es particularmente importante.

En la reunión se dio una presentación inicial, al principio le molestó la escogencia del orador de fondo, puesto que se trataba del señor Eduardo Aldana, profesor de la Universidad de Los Andes, institución privada de Colombia, de gran prestigio. La presentación que hizo el señor Aldana, fue una defensa de la inversión pública en educación superior, el planteamiento fue muy serio, bien planteado y documentado; no fue analizada desde una perspectiva de universidad privada, como se podría esperar.

Además, fue muy evidente el ejemplo salvadoreño en cuanto a la regulación de las universidades privadas, puesto que ya han cerrado veintiuna universidades privadas de las sesenta que tenían. También se mencionó que en Costa Rica, el proceso se está dando a pasos muy firmes, ya se han cerrado carreras y universidades. Aclara que esta acotación no fue hecha por la delegación costarricense.

En todos los países sigue estando en discusión, cuál debería ser ese marco de regulación de las universidades privadas y en eso no hay consenso, cada país está aplicando medidas y esquemas diferentes. El Salvador con un Consejo de Educación Superior, muy fuerte y otros países buscando diferentes soluciones, como por ejemplo las Leyes Marco aplicable a todas las universidades, tanto privadas como públicas; ley que en Costa Rica no se

puede aplicar, puesto que la Constitución Política, da un marco de autonomía de gestión a las universidades públicas, de modo que cualquier ley reguladora de las universidades públicas, podría tener vicios de inconstitucionalidad.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ indica que el traslado del CSUCA, le causa bastantes inquietudes y una de ellas es de que si se traslada a Costa Rica, qué posibilidades hay de que se pudiera hacer un análisis del impacto de ese órgano, en el desarrollo de la universidad centroamericana como tal. Desde su perspectiva, el CSUCA, está trabajando en proyectos muy puntuales, como acreditación, pero el impacto para el mejoramiento y búsqueda de la calidad en las universidades centroamericanas, es bajo. Porqué no aprovechar la posibilidad de que se traslade a Costa Rica para realizar un trabajo analítico y una redefinición que sitúe al CSUCA en el papel preponderante que debe desempeñar en la región. El desarrollo de esa región, depende en gran manera de la calidad de la educación superior y de la fortaleza de la educación pública.

Acota que desconoce el punto de vista del señor Rector, con respecto a la situación en el marco de esas nuevas condiciones.

En segundo lugar, pregunta en torno a qué elementos giró el informe de Costa Rica, sobre la educación superior.

EL DR. GABRIEL MACAYA respecto al papel del CSUCA, indica que tiene cinco años de pertenecer al Consejo de ese órgano, de lo cual está cansado, porque las sesiones son un campo de batalla permanente entre rectores –estudiantes, rectores-rectores y estudiantes-estudiantes.

Agrega que el Consejo, en su conjunto, ha demostrado una gran inmadurez, por lo que no ha tenido la posibilidad de preocuparse realmente del CSUCA. Por

ejemplo, se dieron una serie de recomendaciones, producto del Congreso Universitario Centroamericano, desarrollado en Costa Rica, hace dos años; se hicieron análisis importantes sobre el impacto del CSUCA, y su papel, que han quedado en el papel y no se han podido implementar.

Se proponen modificaciones a los estatutos, que permitan buscar sistemas de operación más ágiles, pero esos sistemas se convertirán en estructuras administrativas paralelas muy complejas que no garantizarán la agilidad y se estaría entrando en un círculo vicioso en el que nadie se pone de acuerdo sobre qué puede hacer el CSUCA. Además, este órgano como estructura, fue pensado para una universidad por país, por lo que se constituyó con seis rectores como miembros, que podían reunirse dos o tres veces al año, con gran agilidad. No es lo mismo un sistema que cuenta con dieciséis universidades con participación paritaria, lo que implica la asistencia de treinta y dos con una dinámica y una estructura que fue pensada para seis miembros.

El modo de operación del CSUCA y sus diferentes comisiones, está creando una carga financiera no despreciable sobre las instituciones. Se debe tomar en cuenta que las comisiones del CSUCA, además del Consejo, se reúnen tres veces al año y que cada reunión puede cuesta entre \$600 y \$1000 cada participación, hace pensar que cada participación le puede estar costando a la institución además de la cuota de \$10.000 que se paga al año, unos \$25.000 complementarios.

Las instituciones se preguntan si deben darse mecanismos diferentes de funcionamiento.

Existe el Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE), que se reúne dos o tres veces al año y los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, deben buscar medios para tener presencia en esas reuniones. Además existe el Comité de

Carreras Regionales y el Proyecto de Bibliotecas entre otros. Estas comisiones multiplican el número de reuniones anuales.

Agrega que la Magistra Olimpia López, hace una pregunta fundamental, qué ha dado y qué podría dar el CSUCA como institución y cómo puede reconstruirse para convertirse en el instrumento que debería ser en el desarrollo de la educación superior en la región.

Es muy interesante ver la participación de República Dominicana, porque siempre ha sido dentro de la región, el hijo olvidado puesto que le es difícil articular con el Caribe, no lo hará con Haití, el Caribe Anglófono ni Francófono; Cuba es un mundo aparte desde ese punto de vista, de modo que en ciertas estructuras regionales, República Dominicana ha buscado integrarse a Centroamérica; un ejemplo muy claro de ello, es la integración de esta nación al Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE).

Por otra parte, el informe sobre la educación superior en Costa Rica, consta de una primera parte en la que se encuentra un diagnóstico de la situación y luego una propuesta de desarrollo.

Estima que el Consejo Universitario debe analizar detenidamente el informe, por su contenido, pero se debe esperar hasta contar con la versión final, que estará listo a mediados de julio.

La parte técnica del Banco Mundial, hizo un informe-resumen de los siete informes el cual, de una manera inexplicable olvidó discutirse en la reunión.

La agenda del Banco Mundial, se construía conforme se desarrollaba la reunión, para brindar la mayor capacidad de propuesta a los participantes, al concluir la reunión preguntó, qué había pasado con el informe-resumen del banco donde constan datos de los siete informes centroamericanos, en el cual se habían

recogido los aspectos generales de cada informe y se señalaban ciertos puntos específicos respecto a novedades y sistemas de financiamiento para la educación pública.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta que, en administración se dice que se administra con el corazón o como corresponde. El asunto de CSUCA no es un asunto nuevo, recuerda que hace once años hubo problemas financieros enormes, inclusive intervenciones de auditorías, se hicieron algunas exigencias, con respecto a la gran casa que se debía alquilar en Costa Rica, lo cual significó una difícil situación de sobrellevar. Actualmente se pueden observar problemas de integración centroamericana, por lo que la Universidad de Costa Rica se debe cuestionar cuál es el costo-beneficio que representa la presencia del CSUCA en Costa Rica. Si se habla de \$40.000 al año, ese dinero se podría invertir en acreditación, que tanta falta hace. Acota que no sabe cuál es el criterio de los miembros del plenario y que además desconoce los procesos que se dan a lo interno de la organización, pero de acuerdo con lo externado por el Dr. Macaya, percibe que hay problemas serios, para definir una línea de pensamiento. En Centroamérica a pesar de hablar una misma lengua, cada país hala por distintos lados, no así en Europa, que a pesar de tener enemigos vecinos, idiomas totalmente disímiles, hay integración. Un ejemplo de eso fue la Integración Centroamericana, el MERCOSUR.

Estima importante poner atención al costo-beneficio que representa el CSUCA, para la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que en la primera reunión del CSUCA, en la que participó como Rector, en 1996, expresó sus dudas sobre la conveniencia de un traslado, a cambio recibió fuertes insultos y a causa de ello, casi decide dejar de

pertenecer al CSUCA. Se decía que el lastre que impedía el desarrollo del CSUCA, era la Universidad de Costa Rica, cuando la historia demuestra que si el CSUCA está vivo, es gracias a la Universidad de Costa Rica, no solo por el apoyo continuo, sino porque en los momentos de crisis en América Central, el CSUCA fue un bastión de garantía de libertad de expresión y demás. No se debe olvidar que en los años 60, 70 y 80, el CSUCA, jugó un papel político fundamental en las crisis centroamericanas.

Estima que si bien se podría pensar que el CSUCA no representa mayores beneficios para la Universidad de Costa Rica, a lo largo de los cinco años de participación en ese órgano, la Universidad tiene un deber y una misión hacia la región, que la obliga a luchar y tratar de desarrollar esa entidad, lo más posible, pensando en qué puede aportar la Universidad de Costa Rica a la región.

El impacto que tuvo la acción de la Universidad de Costa Rica en la reciente crisis sísmica de El Salvador, ha dado mucho que pensar a los universitarios centroamericanos; porque no solamente fueron las campañas con los estudiantes y profesores de Psicología, sino también la presencia de ingenieros, geólogos y geógrafos, quienes jugaron un papel fundamental. Uno de los geólogos que articuló más respuestas, es un profesor de la Universidad de Costa Rica, de nacionalidad salvadoreña.

Retoma que en la primera reunión a la que asistió al CSUCA, se le dijo que la Universidad de Costa Rica, lo único que había hecho, era aprovecharse del CSUCA y es lo que es, gracias a ese órgano. En esas circunstancias, tuvo que tener una gran claridad con respecto a continuar en esa estructura y dar la lucha por su mejoramiento.

Ciertamente hay problemas de gestión y demás; desgraciadamente no existe la

calma para resolver y el traslado incide negativamente para tener la serenidad al discutir asuntos de fondo.

c. Polémica de LANAMME.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que es muy interesante analizar lo sucedido entre el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI). El LANAMME asumió una actitud muy clara, sobre cuáles son las condiciones al señalar el papel y la independencia de la Universidad de Costa Rica; con esa posición dejó claro que si no se cumple con las condiciones establecidas, no hay trabajo conjunto, a pesar de que el contrato representa mil millones de colones.

El proyecto incluye los procesos de reconstrucción de la infraestructura vial de Costa Rica, capacitación y desarrollo de investigación, que quizás es la parte más importante en la nueva etapa.

Considera que el LANAMME, cumplió su función de fiscalización, muy cuidadosamente, incluyendo la documentación necesaria. A mediados de abril, se convocó a un seminario de trabajo conjunto, CONAVI - Ministerio de Obras Públicas - Universidad de Costa Rica, donde se expusieron por medio de documentos todos los problemas presentados en los dos años que duró la primera etapa de desarrollo, con sus recomendaciones.

Recientemente el CONAVI echó marcha atrás e indicó que aceptaría todas las condiciones solicitadas por la Universidad de Costa Rica, para continuar con el trabajo conjunto.

Agrega que está muy contento con los resultados, porque la Universidad tomó una posición muy firme indicando que no se prestaría para ser objeto de chantaje, sin

importar el monto del financiamiento que se ofreciera.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que le parece importante conocer cuáles fueron las argumentaciones.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que uno de los puntos medulares es analizar los mecanismos que tiene la Universidad de Costa Rica para poder cumplir con la función de fiscalizadores, con independencia. El mecanismo pactado anteriormente, establecía la contratación de funcionarios por parte de la Universidad, cuyo perfil era determinado por CONAVI; en el transcurso de la primera etapa se comprobó que ese proceso no era funcional. En la nueva propuesta se recomienda que CONAVI contrata al personal para brindar apoyo administrativo a sus programas, y la Universidad contrata los técnicos con el perfil que ella determine, para la ejecución de los programas y la auditoría.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA considera conveniente que cuando se reciba el documento final por parte de CONAVI, se divulgue ampliamente, incluso se convoque una rueda de prensa para informar a la comunidad nacional.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que el incidente con CONAVI, da fuerza a la posición de la Universidad, para obtener financiamiento independiente.

Seguidamente indica que desea adelantar información sobre lo que ha sido el proceso del convenio LANAMME-CONAVI, en la Asamblea Legislativa, porque el Consejo Universitario ha sido víctima de ciertas trampas de lenguaje. Lo propuesto por el Diputado Robinson inicialmente, fue que una parte de los recursos que alimentan CONAVI se destinen a la Universidad, para alimentar el

proceso de fiscalización y auditoría, desgraciadamente, por razones explicables, finalmente en el proyecto de ley se establece que CONAVI hace acuerdos con la Universidad de Costa Rica, para trasladar recursos; y esa no era la intención. El fin era otorgar a la Universidad la capacidad para ejercer la función; destinando recursos que originalmente iban a CONAVI y de los impuestos a gasolina, y trasladarlos a la Universidad. Las negociaciones políticas han llevado a diferentes versiones, algunas contraproducentes y anticonstitucionales, pero es importante rescatar la forma en que se debe ver el proyecto. Consiste en el traslado de recursos, que tiene como propósito modificar el destino, para que dentro de un concepto de control de calidad de las acciones de un órgano desconcentrado como el CONAVI, exista otro órgano con absoluta independencia que lo controle y lo fiscalice técnicamente.

Otros asuntos

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que desde hace mucho tiempo el Sr. Alonso Brenes ha manifestado su interés de asistir a la reunión que se llevará en República Dominicana. Estima conveniente para el Consejo Universitario que también asista la Magistra Olimpia López. Agrega que le planteó la opción y ella manifestó estar de acuerdo, seguidamente consultó con el Jefe Administrativo quien le indicó que el Consejo Universitario cuenta con una partida para viajes, la cual sufragará los gastos

Los frutos son obvios porque la Magistra Olimpia López y el Sr. Alonso Brenes podrán aportar sus nuevos conocimientos en el plenario y en sus campos específicos.

Estima importante fortalecer la partida de viajes, debido a que el plenario, antes de emitir un criterio, es indispensable que cuente con ciertos conocimientos que puede adquirir en el extranjero.

ARTÍCULO 3

La señora Directora del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:

Comisión de Coordinadores

Manifiesta que el día de ayer se reunió con la Comisión de Coordinadores del Consejo Universitario, y tomando en cuenta la gran cantidad de asuntos pendientes para ser discutidos en el Plenario, e inclusive algunos de ellos han permanecido en agenda durante varias semanas, lo cual garantiza que todos los miembros del Consejo Universitario han tenido la oportunidad de estudiar la documentación; se llegó a la decisión de que al exponer el dictamen, se haga un resumen de los considerandos y se dé énfasis al acuerdo, sabiendo que el documento ha sido previamente estudiado por los miembros del plenario.

Solicita a los miembros, poner en práctica lo propuesto durante la presente semana, y si el resultado es positivo y se puede distribuir la documentación con bastante antelación, se podría seguir aplicando ese procedimiento en posteriores sesiones.

Comentarios de los miembros del Consejo Universitario.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ indica que en el mes de febrero hizo dos solicitudes a la Contraloría Universitaria, en primer lugar un informe sobre lo sucedido en el Facultad de Ciencias Sociales, con el caso de la Revista Reflexiones y otros aspectos.

Indica que en síntesis la Contraloría Universitaria manifiesta que se dieron anomalías en el manejo de la empresa auxiliar N°. 72, de la Revista Reflexiones; hubo dolo por parte de un funcionario administrativo, alteración de constancias,

extravío de sellos y un manejo inadecuado de una importante cantidad de dinero.

Sin embargo, se constituyó un órgano director del procedimiento, y se eximió de responsabilidad a los profesores involucrados en el caso y el funcionario administrativo interpuso recursos de amparo, como reacción a su despido.

Agrega que trae este asunto al plenario porque en el informe se indica que la Contraloría Universitaria, debido al presente caso, se encuentra estudiando como parte del plan de trabajo de 2001, el procedimiento disciplinario que opera en la institución, lo que incluye analizar la capacidad de gestión y la capacitación técnica de los superiores jerárquicos encargados de la ejecución disciplinaria, así como la asesoría que da la institución y la coordinación que existe entre los diferentes órganos que participan en el proceso.

Acota que los cuerpos directivos tienen poca capacidad de gestión debido a que tienen un bajo nivel formativo en ese campo; punto que le interesa destacar, porque el Consejo Universitario debe analizar el tema y tomar algunas decisiones, para ofrecer una formación más sistemática a los cuerpos directivos, en materia de gestión.

Se ha estado discutiendo en repetidas ocasiones, sobre cómo mejorar el desarrollo del personal académico, que debe ir unido y aparejado al desarrollo de los directivos, especialmente los académicos como decanos y directores de escuelas; para que sean capaces de enfrentar una serie de problemas, resolverlos mediante los apoyos y asesorías necesarios.

La segunda solicitud incluye la entrega de un informe concreto sobre los mecanismos de control utilizados por FUNDEVI. Agrega que posteriormente informará sobre el documento que recibió sobre el caso de FUNDEVI, ya que se ha

estado reuniendo para ubicar algunas debilidades que se señalan.

EL LIC. MARLON MORALES agradece a la Magistra Olimpia López el informe, ya que es muy pertinente y enlaza con la iniciativa de crear un centro alternativo de resolución de conflictos, además hace eco del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, cuando se dio el voto de confianza al señor Rector y la Decana de Sistema de Estudios de Posgrado en relación con el caso de las especialidades médicas.

Estima que la capacitación, no debe ser exclusiva para superiores jerárquicos, sino que debe ser extensiva a toda la comunidad universitaria, a efecto de saber que se debe hacer en determinado caso y resolverlo en forma efectiva.

En segundo lugar se refiere a una situación que deriva de una solicitud planteada por la Licda. Catalina Devandas, en una sesión anterior, y una publicación del Semanario Universidad, relacionada con el Frente Ecologista Universitario, FECOU, que se debe trasladar de las instalaciones del Edificio Saprissa; y el posible traslado del Sistema de Información Universitaria, que actualmente se ubica en el vestíbulo del Edificio Administrativo A. El traslado al Edificio Saprissa se venía gestando desde enero del presente año e inclusive se habló de dos proyectos, ubicar el servicio de ventanilla única para atender a los estudiantes o instalar el proceso de transición del sistema de información universitaria.

Si el proyecto consiste en brindar a la Oficina de Becas un espacio adicional, le hace recordar que la Oficina de Becas tenía un espacio que cedió al Banco Popular, ubicado junto a las cajas de la Oficina de Administración Financiera.

Estima que ambos proyectos deben ubicarse en el vestíbulo del Edificio Administrativo y no en el Edificio Saprissa, puesto que su servicio es dirigido a la comunidad universitaria y nacional. Todos los servicios deben estar centralizados, con el propósito de facilitar los tramites a los usuarios.

EL LIC. MARLON MORALES agrega que agradecería que se tomara la iniciativa en ese sentido para evitar distorsiones en la información o para evitar que sea sedimento para conflictos ulteriores.

EL SEÑOR ALONSO BRENES comenta que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil está trabajando hace más de un mes en lo relativo al SAE, con funcionarios del Centro de Informática para implementar los primeros módulos del sistema y estima que el Consejo Universitario puede pedir a la Administración un informe sobre el estado del avance. En los talleres se les dijo que se trata de un sistema muy complejo y va a facilitar la información de diferentes bases de datos, pero se debe buscar la forma de agilizar el procedimiento.

EL DR. GABRIEL MACAYA contesta que la Administración velará por el cumplimiento de las políticas del Consejo Universitario en cuanto a la información, manejo, etc. y no quisiera discutir en este momento asuntos que son de competencia administrativa.

ARTICULO 4

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEO-DIC- 01- 08, de la Comisión de Estatuto Orgánico, en torno a la propuesta de modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que la intención de este dictamen es ajustar el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario a lo que estipula el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Recientemente, a partir de cuando la Dra. Susana Trejos asumió la Dirección de este Órgano, se agregó una Comisión Permanente. Históricamente ha habido gran cantidad de comisiones. En 1982 hubo diez comisiones permanentes del Consejo Universitario, lo que obligaba a los miembros a trabajar permanentemente en las Comisiones. Posteriormente, por acuerdo del Consejo Universitario se reformaron cuatro comisiones, pero no se modificó el Estatuto Orgánico. Las Comisiones Permanentes este año son diferentes a las que trabajaron el año pasado y por ello la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta de modificación y propone un sistema de trabajo más abierto.

Expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

- En el inciso j), del artículo 30 del Estatuto Orgánico, se establece lo siguiente:

j) *Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas, cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.*

- El Reglamento del Consejo Universitario en el Capítulo IV, de las Comisiones, artículos 29 y 30, sobre esta materia establece:

Artículo 29. El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y comisiones especiales de acuerdo con el artículo 30 inciso n bis y s) del Estatuto Orgánico. (debe leerse inciso j) y ñ).

Artículo 30. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará las comisiones permanentes y designará a los respectivos coordinadores en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Asimismo el Consejo Universitario, integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias.

En caso de asuntos importantes que requieran de estudios para su resolución, el Consejo Universitario integrará oportunamente comisiones Ad-hoc, asignándoles simultáneamente los lineamientos a seguir y la fecha en que deben rendir el dictamen correspondiente.

- El Magister Gilbert Muñoz S., remite a la Dirección del Consejo Universitario una solicitud para que se modifique el artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, con el fin de que se agregue la Comisión de Política Académica. (oficio CU-M-99-06-141, del 14 de julio de 1999).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico, la solicitud presentada por el Magister Gilbert Muñoz S. (Pase CU.P.99-07-69, del 20 de julio de 1999).

- La Dra. Susana Trejos M, remite a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de reforma al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, para que en él solamente se consigne como función del Consejo Universitario el nombramiento de las comisiones permanentes, sin especificar cuáles son esas. Adjunta además propuesta de reforma al Reglamento del Consejo Universitario. (oficio CU-M-2000-02-18, del 17 de febrero de 2000).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico, el oficio CU-M-2000-02-18, suscrito por la Dra. Susana Trejos M. (Pase CU.P.00-02-17, del 28 de febrero de 2000).

ANALISIS:

Como se puede observar en los antecedentes transcritos anteriormente, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico dos propuestas

de modificación al artículo 30, inciso j), del Estatuto Orgánico.

La primer propuesta fue trasladada en el mes de julio de 1999, en ella se recomendaba especificar en ese inciso cuáles son las comisiones permanentes del Consejo Universitario, puesto que en él solo se mencionan las "Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos" y no se menciona la Comisión de Política Académica.

Dicha propuesta fue analizada por los integrantes de la Comisión en ese momento (noviembre de 1999) y se consideró que además de incluir en el artículo 30, inciso j), del Estatuto Orgánico a la Comisión de Política Académica, sería importante modificar los nombres de las otras comisiones permanentes, puesto que los que están en ese artículo, son diferentes a los

nombres que actualmente tienen las comisiones permanentes y que hacen una referencia más precisa de las acciones que cada una desempeña.

Con base en lo anterior, se acordó solicitar al Director del Consejo Universitario que se publicara en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad la modificación respectiva, para conocer los criterios de la comunidad universitaria. (oficio CEOAJ-CU-99-128, del 12 de noviembre de 1999)

La modificación propuesta fue publicada únicamente en el Semanario Universidad No.1374, correspondiente a la semana del 2 al 8 de febrero de 2000 y no se recibió ninguna observación al respecto. La propuesta de modificación publicada en el Semanario Universidad fue la siguiente:

Artículo 30, inciso j) (vigente):	Modificación propuesta:
<p>Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.</p>	<p>Nombrar las Comisiones Permanentes de: <u>Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, de Presupuesto y Administración, de Reglamentos y de Política Académica. Los miembros de las comisiones durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.</u></p>

Es importante mencionar que la propuesta de modificación solicitada por el Magister Gilbert Muñoz, se basó específicamente en la opinión emitida por la Oficina Jurídica cuando se le solicitó el criterio jurídico sobre "la situación legal de la Comisión de Política Académica, ya que ésta en la práctica adquirió esa modalidad, sin que se haya hecho la modificación estatutaria respectiva".

En ese momento la Oficina Jurídica, entre otras observaciones, además de hacer una breve reseña sobre los antecedentes que dieron origen a la Comisión de Política Académica, sugiere "tramitar la correspondiente modificación estatutaria, con el propósito de actualizar y armonizar la normativa universitaria y evitar equívocos o confusiones".

Posteriormente, el 28 de febrero de 2000, la Dirección del Consejo Universitario hace un nuevo pase a la Comisión de Estatuto Orgánico (CU:P.00-02-17), en el que anexa una propuesta de reforma al artículo 30 inciso j), del Estatuto Orgánico, elaborada por la Dra. Susana Trejos M., con el fin de que se modifique de modo que en él no se especifiquen los nombres de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, puesto que podrían variar en el tiempo. Y se sugiere modificar el Reglamento del Consejo Universitario para que se agregue un nuevo artículo 1 quater, y se establezca cuáles son las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, cómo se integran y cómo funcionan.

Específicamente la propuesta a la letra se lee:

Artículo 30, inciso j), vigente.	Propuesta de modificación
Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas, cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombradas para períodos sucesivos.	Nombrar los integrantes de las Comisiones Permanentes que se establezcan en su Reglamento Interno, integradas cada una de ellas por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombradas para períodos sucesivos.

Esta propuesta fue consultada con la Oficina Jurídica, la cual manifestó que:

“si bien no se mencionarían en el Estatuto Orgánico cuáles serían las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, la norma estaría reenviando este aspecto al Reglamento interno propio de este órgano colegiado, con lo cual se completaría la disposición normativa. Desde este punto de vista, no encontramos inconvenientes de orden jurídico y más bien, remitimos su análisis a los aspectos de conveniencia institucional”. (Oficio OJ-0393-2000, del 29 de marzo del 2000).

Ambas propuestas fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, en reunión del 10 de mayo de 2001, y se consideró importante establecer en el artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, la potestad del Consejo Universitario de nombrar los integrantes de las Comisiones Permanentes, pero sin definir cuáles son esas comisiones, con el fin de que este Órgano pueda en el momento que lo requiere variar algunas de ellas por medio de la modificación reglamentaria y no del Estatuto Orgánico que es un proceso más lento.

También se consideró importante no definir el número de los integrantes de la comisiones permanentes, con el fin de darle oportunidad de participar en ellas a un mayor número de miembros del Consejo Universitario.

Asimismo, tal y como lo solicita la Dra. Trejos en su propuesta, se está de acuerdo en recomendarle a la Comisión de Reglamentos, que dentro del análisis del Reglamento del Consejo Universitario, se estudie la pertinencia de incluir un nuevo artículo 1 “quater” y se establezca en él cuáles son las comisiones permanentes del consejo Universitario, cómo se integran y cómo funcionan.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1- El artículo 30, inciso j), del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Universitario lo siguiente: :

j) Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas, cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.

2- El Reglamento del Consejo Universitario en el Capítulo IV, de las Comisiones, artículos 29 y 30, sobre esta materia establece:

Artículo 29. El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y comisiones especiales de acuerdo con el artículo 30 inciso n bis y s) del Estatuto Orgánico. (debe leerse inciso j) y ñ).

Artículo 30. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará las comisiones permanentes y designará a los respectivos coordinadores en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Asimismo el Consejo Universitario, integrará las comisiones especiales que juzgue necesarias.

En caso de asuntos importantes que requieran de estudios para su resolución, el Consejo Universitario integrará oportunamente

comisiones Ad-hoc, asignándoles simultáneamente los lineamientos a seguir y la fecha en que deben rendir el dictamen correspondiente.

3- El Representante del Sector Administrativo ante el Consejo Universitario, presentó una propuesta de modificación al inciso j), del Artículo 30 del Estatuto Orgánico, con el fin de que incluyera en él a la Comisión de Política Académica. (Oficio CU-M-99-06-141, del 14 de julio de 1999)

4- La Representante del Area de Artes y Letras ante el Consejo Universitario propone una modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico con el fin de que en éste se mencione únicamente la integración de las comisiones permanentes y que en el Reglamento del Consejo Universitario se establezca cuáles son las comisiones permanentes del Consejo Universitario, como se integran, y cómo funcionan. (Oficio CU-M-2000-02-18, del 28 de febrero de 2000).

5- El Consejo Universitario de acuerdo con las exigencias del entorno en determinados

momentos, podría requerir variar el número de comisiones permanentes, sus funciones, etc, lo

cual es más ágil realizarlo por medio de una modificación reglamentaria que de una modificación al Estatuto Orgánico.

6- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0393-2000, del 29 de marzo de 2000, comunica que "si bien no se mencionarían las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, la norma estaría reenviando este aspecto al Reglamento Interno propio de este órgano colegiado, con lo cual se completaría la disposición normativa. Desde este punto de vista, no encontramos inconvenientes de orden jurídico y más bien, remitimos su análisis a los aspectos de conveniencia institucional".

ACUERDA:

1- Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 30, inciso j), vigente.	Propuesta de modificación
Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas, cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombradas para periodos sucesivos.	Nombrar <u>los integrantes</u> de las comisiones permanentes <u>que se establezcan en su Reglamento</u> , integradas <u>por al menos tres de sus miembros, quienes</u> durarán en sus funciones un año y podrán ser nombradas para periodos sucesivos.

2- Solicitar a la Comisión de Reglamentos que integre en el análisis del Reglamento del Consejo Universitario, la propuesta presentada por la Representante del Área de Artes y Letras, ante el Consejo Universitario, según oficio CU-M-2000-02-18, del 17 de febrero de 2000".

Agrega el ING. ROBERTO TREJOS que como la Comisión de Reglamentos está haciendo un análisis integral del Reglamento del Consejo Universitario, podría incluir este asunto en esa normativa.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Lic. Marlon Morales, Dr.

Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, el Magister Oscar Mena.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1- El artículo 30, inciso j), del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Universitario lo siguiente: :

j) Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas, cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para períodos sucesivos.

2- El Reglamento del Consejo Universitario en el Capítulo IV, de las Comisiones, artículos 29 y 30, sobre esta materia establece:

Artículo 29. El Consejo Universitario tendrá comisiones permanentes y comisiones especiales de acuerdo con el artículo 30 inciso n bis y s) del Estatuto Orgánico. (debe leerse inciso j) y ñ).

Artículo 30. El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, integrará las comisiones permanentes y designará a los respectivos coordinadores en la segunda quincena del mes de octubre de cada año.

Asimismo el Consejo Universitario, integrará las

comisiones especiales que juzgue necesarias.

En caso de asuntos importantes que requieran de estudios para su resolución, el Consejo Universitario integrará oportunamente comisiones Ad-hoc, asignándoles simultáneamente los lineamientos a seguir y la fecha en que deben rendir el dictamen correspondiente.

3- El Representante del Sector Administrativo ante el Consejo Universitario, presentó una propuesta de modificación al inciso j), del Artículo 30 del Estatuto Orgánico, con el fin de que incluyera en él a la Comisión de Política Académica.(Oficio CU-M-99-06-141, del 14 de julio de 1999).

4- La Representante del Area de Artes y Letras ante el Consejo Universitario propone una modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico con el fin de que en éste se mencione únicamente la integración de las comisiones permanentes y que en el Reglamento del Consejo Universitario se establezca cuáles son las comisiones permanentes del Consejo Universitario, como se integran, y cómo funcionan. (Oficio CU-M-2000-02-18, del 28 de febrero de 2000).

5- El Consejo Universitario de acuerdo con las exigencias del entorno en determinados momentos, podría requerir variar el número de comisiones permanentes, sus funciones, etc, lo cual es más ágil realizarlo por medio de una modificación reglamentaria que de una modificación al Estatuto Orgánico.

6- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-0393-2000, del 29 de marzo de 2000, comunica que "si bien no se mencionarían las Comisiones

Permanentes del Consejo Universitario, la norma estaría reenviando este aspecto al Reglamento Interno propio de este órgano colegiado, con lo cual se completaría la disposición normativa. Desde este punto de vista, no encontramos inconvenientes de orden jurídico y más bien, remitimos su análisis a los aspectos de conveniencia institucional”.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta con la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 30, inciso j) del Estatuto Orgánico, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 30, inciso j), vigente.	Propuesta de modificación
Nombrar las Comisiones Permanentes de Estatuto Orgánico, de Presupuesto y de Reglamentos, integradas, cada una de ellas, por tres de sus miembros, los que durarán en sus funciones un año y podrán ser nombradas para periodos sucesivos.	Nombrar <u>los integrantes</u> de las comisiones permanentes <u>que se establezcan en su Reglamento</u> , integradas <u>por al menos</u> tres de sus miembros, <u>quienes</u> durarán en sus funciones un año y podrán ser nombradas para periodos sucesivos.

2. Solicitar a la Comisión de Reglamentos que integre en el análisis del Reglamento del Consejo Universitario, la propuesta presentada por la Representante del Área de Artes y Letras, ante el Consejo Universitario, según oficio CU-M-2000-02-18, del 17 de febrero de 2000.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce el dictamen CR-DIC-01-08, que presenta la Comisión de Reglamentos, referente a los siguientes asuntos:

1. Análisis en forma integral del artículo 4, del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.
2. Análisis en forma integral del contenido del artículo 7, del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos.
3. Solicitud de la Directora de la Escuela de Medicina para que se revise si

mediante la modificación aprobada en la sesión 4116, artículo 7, del 14 de

junio de 1995, reforma al artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, se derogó el siguiente párrafo...” En este caso deberán indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años. Los directores de Departamentos podrán ser reelectos una sola vez consecutiva.

EL ING. ROBERTO TREJOS expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos, la solicitud de la Directora de la Escuela de Medicina para que se revise si mediante la modificación aprobada en la sesión 4116, artículo 7, del 14 de junio de 1995, reforma al artículo 4 del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos, se derogó el siguiente párrafo: “en este caso deberán indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años. Los Directores de Departamentos podrán ser reelectos una sola vez consecutiva”. (Pase CU.P.97-11-167, del 11 de noviembre de 1997)

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos la solicitud para que se analice en forma integral el contenido del artículo 4 del Reglamento de Secciones y Cursos, junto con el estudio de la solicitud de la Directora de la Escuela de Medicina (mencionada anteriormente). (Pase CU.P.98-05-59, del 19 de mayo de 1998).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos la solicitud para que se analice en forma integral el contenido del artículo 7, del Reglamento sobre Departamentos Secciones y Cursos. (Pase CU.P.98-05-67, del 22 de mayo de 1998).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Reglamentos el oficio CU-PM-99-15, del 29 de octubre de 1999, mediante el cual la representante del Área de Artes y Letras ante el Consejo Universitario, propone que dentro del análisis de los artículos 4 y 7 del Reglamento sobre Departamentos Secciones y Cursos, se aclare "que la jornada mínima de medio tiempo que se establece como requisito, sea un medio tiempo en propiedad".

- En la sesión 4596, artículo 3, del 22 de noviembre de 2000, el Consejo Universitario, conoce el dictamen CR-DIC-00-21, del 13 de noviembre de 2000 y acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria la siguiente modificación a los artículos 4, 4 bis y 7 inciso d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos; así como la adición de un nuevo artículo 7 bis:

Artículo 4.

Los Directores de Departamento tendrán una jornada mínima de medio tiempo en propiedad y serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores en régimen académico del Departamento, en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o de Sede Regional, acorde con el artículo 3, inciso a) de este Reglamento. Para ocupar el puesto de director de Departamento se deberá ser profesor de al menos medio tiempo en propiedad, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y contar con una edad mínima de treinta años.

Los profesores del Departamento podrán completar la terna con profesores que no cumplan los requisitos anteriores, por una votación a favor no menor de los dos tercios de los profesores presentes, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo.

El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna. **Los Directores de Departamento podrán ser reelectos una sola vez consecutiva.**

Artículo 4 bis. Como excepción a lo que establece el artículo 4 anterior, en casos especiales y vía reglamento de la unidad académica*, **se podrá** modificar el requisito de jornada mínima de medio tiempo, tanto para ser Director como para integrar la terna para el nombramiento de Director de Departamento. En estos casos la jornada de dedicación y el requisito de participación no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo. ***Se elimina la frase "el Consejo Universitario podrá"**.

Artículo 7. De las Secciones:

d) Los Coordinadores de Sección serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede, o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores en régimen académico de la Sección, en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o Sede Regional. Para ocupar el puesto de Coordinador de Sección se deberá ser profesor de al menos medio tiempo en propiedad, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado.

En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, los profesores de la Sección podrán completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo en propiedad. El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años.

Los Coordinadores de Sección podrán ser reelectos una sola vez consecutiva salvo en secciones que tengan un número no mayor de

tres miembros en Régimen Académico en las cuales se permitirá la reelección más de una vez consecutiva.

Artículo 7 bis.

Como excepción a lo que establece el artículo 7 anterior, en casos especiales y vía reglamento de la unidad académica, se podrá modificar el requisito de jornada mínima de medio tiempo, tanto para ser Coordinador, como para integrar la terna para el nombramiento de Coordinador de Sección. En estos casos la jornada de dedicación y el requisito de participación no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo.

ANÁLISIS:

Tal y como se señaló en dictamen CR-DIC-00-21, del 13 de noviembre de 2000, el fin de la revisión integral de los artículos 4 y 7 del Reglamento en mención, fue analizar algunos errores de forma y, considerar la posibilidad de eliminar el requisito de nacionalidad, a raíz del estudio que realizó la Comisión de Política Académica en torno al marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4578, artículo 6, del 26 de setiembre de 2000.

Asimismo, se analizó y se estuvo de acuerdo en establecer en ambos artículos que el requisito de medio tiempo para ocupar el puesto de director de departamento o coordinador de sección sea en propiedad.

Con base en lo anterior, el Consejo Universitario publicó en consulta a la comunidad universitaria, la modificación a dicho Reglamento (Alcance a La Gaceta Universitaria, 10-2000, 4-12-00) y como respuesta a esa consulta, se recibió el oficio SO-D-128-2001, del 5 de febrero de 2001, suscrito por el Director de la Sede

Regional de Occidente, en el que señala que no es conveniente hacer excepción en cuanto a la jornada mínima en propiedad, necesaria para ocupar la Dirección de un Departamento o ser propuesto para ello, puesto que no se trata de llenar los puestos formalmente existentes sino de ocuparlos desde una óptica cualitativa y sustantiva con el personal más idóneo. Esto sobre todo relacionándolo con el quehacer de las Sedes Regionales donde existen departamentos, instancias que por analogarse a unidades académicas, requieren de un trato riguroso y de suma prudencia.

Agrega el Director de la Sede Regional de Occidente que hay departamentos que administran más de 40 T.C., 8 planes de estudio, 100 profesores, por lo que la responsabilidad de dirigirlos implica una dedicación mínima de ½ T.C. y aún cuando esto puede ser resuelto por un reglamento específico, al abrir la posibilidad facilita un cometido no fortalecedor.

Señala que dicha modificación se debe hacer con el objetivo de conciliar el Reglamento con el Estatuto Orgánico, el cual en su artículo 112, inciso g), establece:

“Corresponde al Director de Sede:...

g) Nombrar al Director de Departamento escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del Departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores a Régimen Académico”.

Con base en lo anterior propone la siguiente modificación al artículo 4, párrafo primero:

Propuesta publicada en consulta a la comunidad universitaria	Modificación propuesta por el Director de la Sede Regional de Occidente.
<p>Los Directores de Departamento tendrán una jornada mínima de medio tiempo en propiedad y serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores en régimen académico del Departamento, en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o de Sede Regional, acorde con el artículo 3, inciso a) de este Reglamento. Para ocupar el puesto de Director de Departamento se deberá ser profesor de al menos medio tiempo en propiedad, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y contar con una edad mínima de treinta años.</p>	<p>“Los Directores de Departamento tendrán una jornada mínima de medio tiempo en propiedad y serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede o por el Decano, por períodos de dos años, según escogencia de la reunión de profesores en régimen académico del departamento, o escogidos de una terna propuesta por los profesores en régimen académico del departamento, cuando este no cuente con al menos 10 profesores propietarios; en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o de Sede Regional, acorde con el artículo 3, inciso a) de este Reglamento. Para ocupar el puesto de Director de Departamento se deberá ser profesor de al menos medio tiempo en propiedad, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y contar con una edad mínima de treinta años.</p>

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1- La propuesta de modificación a los artículos 4, 4 bis y 7 inciso d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos; así como la adición de un nuevo artículo 7 bis, publicada en consulta a la comunidad universitaria según acuerdo de la sesión 4596, artículo 3, del 22 de noviembre de 2000. (Alcance a La Gaceta Universitaria, 10-2000, del 4 de diciembre de 2000)

2- Que se recibió únicamente el oficio SO-D-128-2001, suscrito por el Director de la Sede Regional de Occidente, en el que hace la observación sobre la necesidad de asimilar la redacción del párrafo primero del artículo cuatro, a lo establecido en el artículo 112, inciso g), del Estatuto Orgánico, que dice:

“Corresponde al Director de Sede:... g) Nombrar al Director de Departamentos escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del Departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico”.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación a los artículos 4, 4 bis y 7 inciso d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos; así como la adición de un nuevo artículo 7 bis:

Artículo 4.

Los Directores de Departamento tendrán una jornada mínima de medio tiempo **en propiedad** y serán nombrados por el Director de la Escuela o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores en régimen académico del Departamento. Dicha terna será escogida en reunión especial convocada al efecto por el Decano o Director de Escuela, acorde con el artículo 3, inciso a) de este Reglamento. Para ocupar el puesto de Director de Departamento se deberá ser profesor de al menos medio **tiempo en propiedad**, poseer el rango de catedrático o de profesor

asociado y contar con una edad mínima de treinta años.

Los profesores del Departamento podrán completar la terna con profesores que no cumplan los requisitos anteriores, por una votación a favor no menor de los dos tercios de los profesores presentes, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo.

El Decano o Director de Escuela, podrá elegir a cualquier miembro de la terna. **Los Directores de Departamento podrán ser reelectos una sola vez consecutiva.**

En el caso de las Sedes Regionales, la escogencia del Director de Departamento se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 112, inciso g) del Estatuto Orgánico. En materia de requisitos y levantamiento de requisitos, se aplicará lo establecido en este artículo.

Artículo 4 bis. Como excepción a lo que establece el artículo 4 anterior, en casos especiales y vía reglamento de la unidad académica, **se podrá** modificar el requisito de jornada mínima de medio tiempo, tanto para ser Director como para integrar la terna para el nombramiento de Director de Departamento. En estos casos la jornada de dedicación y el requisito de participación no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo.

Artículo 7. De las Secciones:

d) Los Coordinadores de Sección serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede, o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores en régimen académico de la Sección, en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o Sede Regional. Para ocupar el puesto de Coordinador de Sección se deberá ser profesor de al menos medio tiempo **en propiedad**, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado.

En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, los profesores de la Sección podrán completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con una jornada mínima de medio

tiempo en propiedad. El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años.

Los Coordinadores de Sección podrán ser reelectos una sola vez consecutiva salvo en secciones que tengan un número no mayor de tres miembros en Régimen Académico en las cuales se permitirá la reelección más de una vez consecutiva.

Artículo 7 bis.

Como excepción a lo que establece el artículo 7 anterior, en casos especiales y vía reglamento de la unidad académica, se podrá modificar el requisito de jornada mínima de medio tiempo, tanto para ser Coordinador, como para integrar la terna para el nombramiento de Coordinador de Sección. En estos casos la jornada de dedicación y el requisito de participación no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo.

EL DR. GABRIEL MACAYA expresa que le cabe la duda acerca de si el artículo del Estatuto Orgánico deja abierto cuál es la composición de esa reunión de profesores. La propuesta de la Sede Regional sí acota la reunión de profesores y tiene razón de ser. Su pertinencia o no es otro asunto. No sabe si existe alguna definición estatutaria sobre lo que es una reunión de profesores; lo buscó pero no lo encontró.

EL M.L. OSCAR MONTANARO aclara que para todas las otras funciones, propios de una Asamblea, encargada por el Reglamento de la Sede Regional, se habla de Asamblea y hay participación de estudiantes y de profesores; el Estatuto Orgánico, artículo 112, inciso g) indica "reunión de profesores" pero al tratarse del nombramiento de la persona que va a ocupar la Dirección del Departamento se habla de reunión de profesores. Este es un asunto que surgió en 1986, como estrategia, para que los departamentos no

fueran confundidos con las escuelas porque al hablarse de una Asamblea de Departamento, con las condiciones propias de la Sede Regional de Occidente, significaría equipararlos a una escuela y eso hubiera sido aprobado en la Asamblea Colegiada. Para suavizar lo dicho por el Estatuto Orgánico no se dijo "una asamblea de departamento", sino que se puso "reunión de profesores". En algunos momentos los estudiantes han alegado este punto y siempre, durante su ejercicio como Director de la Sede, les propuso que presentaran la propuesta de modificación estatutaria, nunca se hizo y recientemente hubo un problema en ese sentido, porque los estudiantes pretendían participar en la elección del director de un departamento y, de conformidad con el Estatuto Orgánico, no es posible porque se habla de reunión de profesores y no de Asamblea.

LA DRA. SUSANA TREJOS señala que en la propuesta definitiva que aparece en la página 5 del dictamen, cuando se introduce el párrafo de las Sedes Regionales, se dice: " *En materia de requisitos y levantamiento de requisitos, se aplicará lo establecido en este artículo*"; no queda claro si es el artículo del Estatuto Orgánico que no establece ninguno, o es el artículo 4.

EL ING. ROBERTO TREJOS aclara que se refiere al artículo 4.

EL M.L. OSCAR MONTANARO sugiere que se ponga "en el presente artículo".

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que en las Asambleas de Escuela de la Sede Rodrigo Facio sólo tienen voz y voto los profesores que están en Régimen Académico. Sin embargo, en las Asambleas de Escuela participan con voz los profesores interinos, con lo que se aplica

una normativa similar a la de las Sedes Regionales.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que, tradicionalmente, en las escuelas se utiliza el mecanismo de reunión de profesores y cuando se aplica este tipo de reunión, no participan los estudiantes, sólo participan los profesores, interinos y en propiedad porque se tratan asuntos que competen específicamente al grupo de profesores. Se separan las Asambleas de Escuela de las reuniones de profesores y muchas escuelas tienen ese mecanismo.

LA DRA. SUSANA TREJOS estima que este asunto está suficientemente discutido y ya fue consultado a la comunidad universitaria, por lo que lo somete a votación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. **La propuesta de modificación a los artículos 4, 4 bis y 7 inciso d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos; así como la adición de un nuevo artículo 7 bis, publicada en consulta a la comunidad universitaria según acuerdo de la sesión 4596, artículo 3, del 22 de noviembre de 2000. (Alcance a La Gaceta Universitaria, 10-2000, del 4 de diciembre de 2000).**

2. **Que se recibió únicamente el oficio SO-D-128-2001, suscrito por el Director de la Sede Regional de Occidente, en el que hace la observación sobre la necesidad de asimilar la redacción del párrafo primero del artículo cuatro, a lo establecido en el artículo 112, inciso g), del Estatuto Orgánico, que dice:**

“Corresponde al Director de Sede:... g) Nombrar al Director de Departamentos escogido por la reunión de profesores y escoger al Director de Departamento de una terna presentada por los profesores del Departamento, cuando éste no cuente con al menos 10 profesores en Régimen Académico”.

ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación a los artículos 4, 4 bis y 7 inciso d) del Reglamento sobre Departamentos, Secciones y Cursos; así como la adición de un nuevo artículo 7 bis:

Artículo 4.

Los Directores de Departamento tendrán una jornada mínima de medio tiempo en propiedad y serán nombrados por el Director de la

Escuela o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores en régimen académico del Departamento. Dicha terna será escogida en reunión especial convocada al efecto por el Decano o Director de Escuela, acorde con el artículo 3, inciso a) de este Reglamento. Para ocupar el puesto de Director de Departamento se deberá ser profesor de al menos medio tiempo en propiedad, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado y contar con una edad mínima de treinta años.

Los profesores del Departamento podrán completar la terna con profesores que no cumplan los requisitos anteriores, por una votación a favor no menor de los dos tercios de los profesores presentes, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo.

El Decano o Director de Escuela, podrá elegir a cualquier miembro de la terna. Los Directores de Departamento podrán ser reelectos una sola vez consecutiva.

En el caso de las Sedes Regionales, la escogencia del Director de Departamento se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 112, inciso g) del Estatuto Orgánico. En materia de requisitos y levantamiento de requisitos, se aplicará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 4 bis. Como excepción a lo que establece el artículo 4 anterior, en casos especiales y vía reglamento de la unidad académica, se podrá modificar el requisito de jornada mínima de medio tiempo, tanto para ser Director como para integrar la terna para el

nombramiento de Director de Departamento. En estos casos la jornada de dedicación y el requisito de participación no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo.

Artículo 7. De las Secciones:

e) Los Coordinadores de Sección serán nombrados por el Director de la Escuela o Sede o por el Decano, por períodos de dos años, de una terna propuesta por los profesores en régimen académico de la Sección, en reunión especial convocada al efecto por el Decano, Director de Escuela o Sede Regional. Para ocupar el puesto de Coordinador de Sección se deberá ser profesor de al menos medio tiempo en propiedad, poseer el rango de catedrático o de profesor asociado.

En caso de no haber tres profesores que cumplan los requisitos y acepten participar en la terna, los profesores de la Sección podrán completarla con profesores que no cumplan los requisitos, salvo el de pertenecer al Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo en propiedad. El Decano, Director de Escuela o Sede Regional, podrá elegir a cualquier miembro de la terna levantando los otros requisitos si el candidato no los tuviere. En este caso deberá indicar si el nombramiento se hace por uno o dos años.

Los Coordinadores de Sección podrán ser reelectos una sola vez consecutiva salvo en secciones que tengan un número no mayor de tres miembros en Régimen Académico en las cuales se permitirá la reelección más de una vez consecutiva.

Artículo 7 bis.

Como excepción a lo que establece el artículo 7 anterior, en casos especiales y vía reglamento de la unidad académica, se podrá modificar el requisito de jornada mínima de medio tiempo, tanto para ser Coordinador, como para integrar la terna para el nombramiento de Coordinador de Sección. En estos casos la jornada de dedicación y el requisito de participación no podrán ser inferiores a un cuarto de tiempo.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

La señora Directora del Consejo Universitario presenta una propuesta de modificación de la agenda para adelantar el análisis de los puntos 9 y 10.

Somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Dr. William Brenes.

TOTAL: Un voto.

En consecuencia, el Consejo Universitario aprueba una modificación de agenda para conocer seguidamente los puntos 9 y 10 de la agenda de la presente sesión.

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce la nota CUD-01-05-055 suscrita por la señora Directora, mediante la cual solicita ratificar la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley para Garantizar la Calidad en la Reconstrucción y el Mantenimiento de la Red Vial Costarricense, reforma a la Ley No. 7798.

LA DRA. SUSANA TREJOS da lectura a la nota que dice lo siguiente:

"Estimados señores:

El señor Rector, mediante oficio No. R-CU- 75-2001, de fecha 16 de mayo de 2001, remitió el Proyecto "Ley para Garantizar la Calidad en la Reconstrucción y el Mantenimiento de la Red Vial Costarricense (Reforma a la Ley No. 7798 del 27 de abril de 1998)", expediente No. 14.103, publicado en La Gaceta 208, de 31 de octubre de 2000, enviado por el diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

La Directora del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión No. 4268, artículo 3, del 4 de junio de 1997, integró una Comisión Especial para estudiar dicho proyecto de Ley.

De conformidad con lo anterior, solicita ratificar la integración de la Comisión Especial integrada por el M.Sc. Rafael Oreamuno Vega, Director, Escuela de Ingeniería Civil; Dr. Juan Pastor Gómez, Director, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales; señor Alonso Brenes Torres, miembro del Consejo Universitario y el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Ley para Garantizar la Calidad en la Reconstrucción y el Mantenimiento de la

Red Vial Costarricense (Reforma a la Ley No. 7798 del 27 de abril de 1998)", expediente No. 14.103, publicado en La Gaceta 208, de 31 de octubre de 2000, enviado por el diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa".

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación la ratificación de la Comisión y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magister Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley para Garantizar la Calidad en la Reconstrucción y el Mantenimiento de la Red Vial Costarricense (reforma a la Ley No. 7798, del 27 de abril de 1998). Esta comisión la integraron las siguientes personas.: M.Sc. Rafael Oreamuno Vega, Director, Escuela de Ingeniería Civil; Dr. Juan Pastor Gómez, Director, Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales; Señor Alonso Brenes Torres, Miembro del Consejo Universitario y el Ing. Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-01-12, que presenta la Comisión Especial, referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley para Garantizar la

Calidad en la Reconstrucción y el Mantenimiento de la Red Vial Costarricense (reforma a la Ley No. 7798, del 27 de abril de 1998), expediente 14.103, publicada en La Gaceta No. 208 del 31 de octubre de 2000.

EL ING. ROBERTO TREJOS comenta que este pronunciamiento fue visto por el Consejo Universitario dentro de la Ley de Simplificación Tributaria, pero los diputados están tramitando este asunto como ley aparte, en caso de que la Ley de Simplificación Tributaria no pase.

Da lectura al dictamen, que dice lo siguiente:

" ANTECEDENTES:

1.- El señor Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio No .R-CU-75-2001, del 16 de mayo de 2001, eleva al Consejo Universitario el Proyecto de la **Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)**, remitido por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

2.- El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Organismo Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario, M.Sc. Rafael Oreamuno Vega, Director de la Escuela de Ingeniería Civil, Dr. Juan Pastor Gómez, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y el señor Alonso Brenes Torres, Miembro del Consejo Universitario.

3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y

de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas.”

4.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial el 21 de mayo de 2001. (Oficio No. CE.CU.01-05-036 del 21 de mayo de 2001).

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para emitir un criterio sobre el Proyecto de **la Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial**”. Expediente 14.103, remitido por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas.”

2.- El Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 15 de mayo de 2001, al que adjunta el proyecto de “Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)”. Expediente No. 14.103.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Organismo se pronuncie sobre el particular. (Oficio R-CU-75-2001 del 16 de mayo de 2001)

ACUERDA:

1.- Apoyar la iniciativa de la Asamblea Legislativa de asignar recursos a la Universidad de Costa Rica para que ésta, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, coadyuve a garantizar la calidad de la red vial nacional.

2.- Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, que en relación con el proyecto de “Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)”. Expediente No. 14.103, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite remitir las siguientes modificaciones:

Artículo 1º - Refórmase el punto 4 del inciso a) del artículo 20 de la Ley N°7798, Creación del Consejo Nacional de Viabilidad, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 20.-

(...)

4. La tarifa será de un quince por ciento (15%). De la totalidad de lo percibido por este concepto, el Consejo Nacional de Viabilidad destinará en su presupuesto al menos un tres por ciento (3%) que luego deberá girar a la Universidad de Costa Rica para que, bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esta entidad universitaria, la Universidad administre tales recursos y sea, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), que se ejecuten las funciones establecidas en el artículo 27 de esta Ley.

(...)

El monto de los recursos financieros asignados en esta norma para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, de ninguna manera podrán considerarse parte del monto de los recursos que integran el fondo especial para el financiamiento de la educación superior, según las normas consagradas en el artículos 85 de la Constitución Política.

5. ...”

Artículo 2º - Refórmase el párrafo segundo y adicionase un párrafo tercero al artículo 27 de la Ley Nº7798, Creación del Consejo Nacional de Viabilidad, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 27.-

(...)

Cada año y adicionalmente a su labor ordinaria de auditoría técnica, con el fin de lograr la máxima eficiencia de la inversión pública en obras de reconstrucción y conservación optima de la red vial costarricense y garantizar su calidad, el Consejo Nacional de Vialidad, contando con los criterios técnicos que realiza la Universidad de Costa Rica, por medio del Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales, (LANAMME), deberá:

- a) Valorar el grado de mejoras de la red vial.
- b) Evaluar la totalidad de la red nacional pavimentada.
- c) Evaluar las carreteras y puentes en concesión.
- d) Actualizar el Manual de Especificaciones, cuya edición (revisada y corregida) deberá publicarse cada diez años.
- e) Ejecutar y auspiciar programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnologías dirigidas a ingenieros e inspectores.
- f) Ejecutar y auspiciar programas de formación y acreditación a técnicos de laboratorio.
- g) Realizar auditorías técnicas de proyectos en ejecución y a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
- h) Brindar asesoría técnica al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y al Ministro y Viceministro del sector.
- i) Ejecutar y auspiciar programas de investigación acerca de los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país,

Del resultado final de las auditorías técnicas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones que haga a la red nacional pavimentada y a las carreteras y puentes en concesión, la Universidad de Costa Rica por medio de el LANAMME informará, para lo que en derecho corresponda, al Consejo Nacional de Vialidad, a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de la Presidencia, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes.

En todo caso, el Consejo Nacional de Vialidad, para poder separarse de los criterios técnicos que emitirá el LANAMME, deberá hacerlo razonada o motivada en los términos del artículo 136 de la Ley de la Administración Pública.

ANTECEDENTES:

1.- El señor Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio No. R-CU-75-2001, del 16 de mayo de 2001, eleva al Consejo Universitario el Proyecto de la **Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)**, remitido por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

2.- El Director del Consejo Universitario con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a integrar una Comisión Especial coordinada por el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario, M.Sc. Rafael Oreamuno Vega, Director de la Escuela de Ingeniería Civil, Dr. Juan Pastor Gómez, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y el señor Alonso Brenes Torres, Miembro del Consejo Universitario.

3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas

directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

4.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial el 21 de mayo de 2001. (Oficio No. CE.CU.01-05-036 del 21 de mayo de 2001).

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para emitir un criterio sobre el Proyecto de la **Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial**”. Expediente 14.103, remitido por el Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

2.- El Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite al señor Rector el oficio de fecha 15 de mayo de 2001, al que adjunta el proyecto de “Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)”. Expediente No. 14.103.

Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (Oficio R-CU-75-2001 del 16 de mayo de 2001)

ACUERDA:

1.- Apoyar la iniciativa de la Asamblea Legislativa de asignar recursos a la Universidad de Costa Rica para que ésta, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, coadyuve a garantizar la calidad de la red vial nacional.

2.- Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, que en relación con el proyecto de “Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)”. Expediente No. 14.103, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite remitir las siguientes modificaciones:

Artículo 1º - Refórmase el punto 4 del inciso a) del artículo 20 de la Ley N°7798, Creación del Consejo Nacional de Viabilidad, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 20.-

(...)

4. La tarifa será de un quince por ciento (15%). De la totalidad de lo percibido por este concepto, el Consejo Nacional de Viabilidad destinará en su presupuesto al menos un tres por ciento (3%) que luego deberá girar a la Universidad de Costa Rica para que, bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esta entidad universitaria, la Universidad administre tales recursos y sea, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), que se ejecuten las funciones establecidas en el artículo 27 de esta Ley.

(...)

El monto de los recursos financieros asignados en esta norma para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, de ninguna manera podrán considerarse parte del monto de los recursos que integran el fondo especial para el financiamiento de la educación superior, según las normas consagradas en el artículos 85 de la Constitución Política.

5. ...”

Artículo 2º - Refórmase el párrafo segundo y adicionase un párrafo tercero al artículo 27 de la Ley N°7798, Creación del Consejo Nacional de Viabilidad, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 27.-

(...)

Cada año y adicionalmente a su labor ordinaria de auditoría técnica, con el fin de lograr la máxima eficiencia de la inversión pública en obras de reconstrucción y conservación optima de la red vial costarricense y garantizar su calidad, el Consejo Nacional de Vialidad, contando con los criterios técnicos que realiza la Universidad de Costa Rica, por medio del Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales, (LANAMME), deberá:

- a) Valorar el grado de mejoras de la red vial.
- b) Evaluar la totalidad de la red nacional pavimentada.
- c) Evaluar las carreteras y puentes en concesión.
- d) Actualizar el Manual de Especificaciones, cuya edición (revisada y corregida) deberá publicarse cada diez años.
- e) Ejecutar y auspiciar programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnologías dirigidas a ingenieros e inspectores.
- f) Ejecutar y auspiciar programas de formación y acreditación a técnicos de laboratorio.
- g) Realizar auditorías técnicas de proyectos en ejecución y a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
- h) Brindar asesoría técnica al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y al Ministro y Viceministro del sector.
- i) Ejecutar y auspiciar programas de investigación acerca de los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país,

Del resultado final de las auditorías técnicas a proyectos en ejecución y de

las evaluaciones que haga a la red nacional pavimentada y a las carreteras y puentes en concesión, la Universidad de Costa Rica por medio del LANAMME informará, para lo que en derecho corresponda, al Consejo Nacional de Vialidad, a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de la Presidencia, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes.

En todo caso, el Consejo Nacional de Vialidad, para poder separarse de los criterios técnicos que emitirá el LANAMME, deberá hacerlo razonada o motivada en los términos del artículo 136 de la Ley de la Administración Pública ”.

EL DR. WILLIAM BRENES objeta una parte del punto 4 y señala que eliminaría la parte que dice: “, bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esta entidad universitaria, la Universidad administre tales recursos y sea, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), que se ejecuten las funciones establecidas en el artículo 27 de esta Ley ”.

EL DR. CLAUDIO SOTO expresa que no se iba a referir a este punto, pero ya que el Dr. William Brenes lo menciona, aclara que en el dictamen del proyecto de Ley de Simplificación Tributaria el porcentaje es el mismo y la fuente es la misma. En lo personal eso no le preocupa tanto. En la parte en que se le da una orden al LANAMME sí había un roce con el artículo 6 de la Ley de Simplificación Tributaria pero la Comisión Especial lo suavizó sugiriendo que mediante un convenio se salvara la diferencia en cuanto a la autonomía universitaria.

EL ING. ROBERTO TREJOS explica que este caso específico esta enmarcado dentro de una Ley específica para poder girar los fondos al LANAMME. Lo otro era parte de una ley y se hablaba de establecer convenios. En este caso no se puede mencionar un convenio porque es parte de

la Ley, creada exclusivamente para esto y no hubo forma de introducir esa redacción.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que el fondo restringido, como modalidad universitaria, fue creado para este tipo de decisiones y para que la Universidad tuviera un mecanismo propio, que pudiera manejar con sus propias normas. Había otras formas en que la especificidad de los fondos eran tales que casi había que tener un mecanismo especial para cada una de las leyes. De modo que el fondo restringido es una respuesta institucional para obviar la imposición de este tipo de normas. La experiencia que han tenido es que casi hay una exigencia de la Asamblea Legislativa, y se debe valorar esa exigencia en virtud de la conveniencia institucional, porque no está especificado que los fondos van a un fondo restringido.

El fondo restringido le da a la Universidad de Costa Rica la potestad de definir la administración de esos fondos en función de la ley, decreto, acción o convenio que determina el uso de los fondos. Desde ese punto de vista la redacción actual define la opción que la Universidad de Costa Rica admitió para administrar este tipo de fondos. Se puede documentar con casos concretos que muchas veces los fondos iban directamente a la unidad beneficiaria y la Universidad tuvo que aclarar que los fondos restringidos forman parte del presupuesto institucional y que no se trataba de un fondo extrapresupuestario. De modo que desde ese punto de vista se estaría cumpliendo la exigencia de la Universidad de Costa Rica en cuanto a los fondos con destino específico. La misma Constitución Política determina que es posible crear fondos con destino específico para las universidades. Eso no va en contra de la autonomía universitaria y ese es el mecanismo que la Universidad prefirió usar para administrar esos fondos específicos.

EL LIC. MARLON MORALES hace una observación de forma en el sentido de que se corrija el documento para que se escriba Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI).

EL DR. GABRIEL MACAYA recomienda tener cuidado porque debería ajustarse a la nomenclatura y a los términos de la ley.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que, en caso de aprobarse las dos leyes, éstas serán complementarias, no se contradicen. La otra ley asigna funciones especiales a LANAMME; por medio de convenios.

A las diez horas y veinticinco minutos el Consejo Universitario procede a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y treinta minutos el Consejo Universitario reanuda su sesión ordinaria.

LA DRA. SUSANA TREJOS somete a votación el dictamen, con las observaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Once votos.
EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, que establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.”

2.- El Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, remite al señor Rector el oficio de fecha 15 de mayo de 2001, al que adjunta el proyecto de “Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)”. Expediente No. 14.103.

3.- Este proyecto lo eleva el señor Rector para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular. (Oficio R-CU-75-2001 del 16 de mayo de 2001)

ACUERDA:

- 1.- Apoyar la iniciativa de la Asamblea Legislativa de asignar recursos a la Universidad de Costa Rica para que ésta, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, coadyuve a garantizar la calidad de la red vial nacional.
- 2.- Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, que en relación con el proyecto de “Ley para garantizar la calidad en la reconstrucción y el mantenimiento de la red vial costarricense (reforma a la Ley No.7798 del 27 de abril de 1998)”. Expediente No. 14.103, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite remitir las siguientes modificaciones:

Artículo 1º - Refórmase el punto 4 del inciso a) del artículo 20 de la Ley No. 7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 20.-

(...)

4. La tarifa será de un quince por ciento (15%). De la totalidad de lo percibido por este concepto, el Consejo Nacional de Vialidad destinará en su presupuesto al menos un tres por ciento (3%) que luego

deberá girar a la Universidad de Costa Rica para que ésta bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente administre tales recursos y sea, por intermedio del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), que se ejecuten las funciones establecidas en el artículo 27 de esta Ley.

(...)

El monto de los recursos financieros asignados en esta norma para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 27, de ninguna manera podrán considerarse parte del monto de los recursos que integran el fondo especial para el financiamiento de la educación superior, según las normas consagradas en el artículos 85 de la Constitución Política.

5. ...”

Artículo 2º - Refórmase el párrafo segundo y adiciónase un párrafo tercero al artículo 27 de la Ley Nº7798, Creación del Consejo Nacional de Vialidad, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 27.-

(...)

Cada año y adicionalmente a su labor ordinaria de auditoría técnica, con el fin de lograr la máxima eficiencia de la inversión pública en obras de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense y garantizar su calidad, el Consejo Nacional de Vialidad, contando con los criterios técnicos que realiza la Universidad de Costa Rica, por

medio del Laboratorio de Materiales y Modelos Estructurales, (LANAMME), deberá:

- a) Valorar el grado de mejoras de la red vial.
- b) Evaluar la totalidad de la red nacional pavimentada.
- c) Evaluar las carreteras y puentes en concesión.
- d) Actualizar el Manual de Especificaciones, cuya edición (revisada y corregida) deberá publicarse cada diez años.
- e) Ejecutar y auspiciar programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnologías dirigidas a ingenieros e inspectores.
- f) Ejecutar y auspiciar programas de formación y acreditación a técnicos de laboratorio.
- g) Realizar auditorías técnicas de proyectos en ejecución y a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
- h) Brindar asesoría técnica al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y al Ministro y Viceministro del sector.
- i) Ejecutar y auspiciar programas de investigación acerca de los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.

Del resultado final de las auditorías técnicas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones que haga a la red nacional pavimentada y a las carreteras y puentes en concesión, la Universidad de Costa Rica por medio del LANAMME informará, para lo que en derecho corresponda, al

Consejo Nacional de Vialidad, a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de la Presidencia, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes.

En todo caso, el Consejo Nacional de Vialidad, para poder separarse de los criterios técnicos que emitirá el LANAMME, deberá hacerlo razonada o motivada en los términos del artículo 136 de la Ley de la Administración Pública.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y treinta y cinco minutos el Consejo Universitario toma un receso.

A las once horas se reanuda la sesión ordinaria, con los siguientes miembros:

Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro, Magistra Olimpia López, Licda Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Susana Trejos.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-01-11 que presenta la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión 4523 artículo 12 del 1 de setiembre de 1999, y el dictamen PM-01-10, de la Magistra Olimpia López. Ambas propuestas se refieren a los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario".

LA DRA. SUSANA TREJOS aclara que el punto 6 consigna una información

incorrecta porque se dice que en la sesión 4475 la Comisión Especial presentó el dictamen, cuando en realidad sólo se discutió el tema. Deberá corregirse para que diga: " *En la sesión 4475, artículo 5, del 1º de setiembre de 1999, el Consejo Universitario discutió por primer vez este asunto. Este tema se analizó también en la sesión 4479, artículo 1, del 14 de setiembre de 1999* ".

Por otra parte expresa que, de común acuerdo con la Magistra Olimpia López, el primer acuerdo lo va a dejar para el final porque es el punto de disenso entre la propuesta que hace la Comisión Especial y la propuesta que presenta la Magistra Olimpia López. Allí es donde no ha habido posibilidad de conciliación. En todos los otros puntos de diferencia entre la propuesta de la Magistra Olimpia y la que hace la Comisión Especial, afortunadamente han podido ponerse de acuerdo porque acordaron que pueden ser de una u otra forma; sin embargo, va a enfatizar esas diferencias.

Se conoce el dictamen que dice, en lo conducente, lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1) *En la sesión 4082, artículo 6, del 13 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprueba los "Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo".*

2) *El Consejo Universitario en la sesión 4381, artículo 4, del 2 de setiembre de 1998, acuerda:*

"Aprobar una modificación a los "Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo" (en la actualidad denominados "Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario"), a fin de que lo referente al valor del crédito en estos programas de posgrado se regule de la siguiente manera:

a) Fijar el costo base del crédito en ₡15.000,00 (quince mil colones) ± 30% (más menos treinta por ciento). Este valor se fija

para los estudiantes nacionales y los centroamericanos no becados por organismos externos.

b) El costo de los créditos para estudiantes extranjeros será un 20% (veinte por ciento) más alto que el costo para estudiantes nacionales y centroamericanos.

c) Estos cambios en el valor del crédito regirán para todos los nuevos estudiantes que se inscriban en los Programas y se aplicarán a partir de la matrícula de ingreso, inmediato posterior a la vigencia del presente acuerdo”.

3) En la sesión 4401, artículo 8, del 10 de noviembre de 1998, el Plenario conoce una solicitud de la Comisión de Presupuesto y Administración, para que se nombre una Comisión Especial, que estudie la propuesta de reforma a dichos Lineamientos, presentada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en virtud de que dicho análisis requiere de la participación de todas las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, ya que contemplan aspectos diversos de política académica institucional, costos de matrícula, administración de los fondos, asignación de becas, etc.

4) Con base en la anterior solicitud, el Consejo Universitario acuerda relevar a la Comisión de Presupuesto y Administración del análisis del asunto, y nombrar una Comisión Especial, integrada por los Coordinadores de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario y el Representante Estudiantil, señor José María Villalta Florez-Estrada. Se nombró como Coordinadora de la Comisión a la Dra. Susana Trejos.

5) Mediante el oficio CU-P-98-11-168 del 17 de noviembre de 1998, la Dirección del Consejo Universitario, traslada el caso a la Comisión Especial antes mencionada.

6) En la sesión 4475, artículo 5, del 1º de setiembre de 1999, el Consejo Universitario discutió por primera vez este asunto. Este tema se analizó se analiza también en la sesión 4479, artículo 1, del 14 de setiembre de 1999.

7) En la sesión 4523, artículo 12, del 7 de marzo de 2000 el Consejo Universitario acuerda: “Integrar, a partir de ahora, la Comisión Especial nombrada en la sesión No. 4401, artículo 8, con los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos D.;

M.L. Oscar Montanaro M; Dr. William Brenes G; José María Villalta y la Dra. Susana Trejos M, quien coordinará, con el objetivo de que continúen analizando la propuesta de modificación a los Lineamientos para la Organización Administrativa Financiera de los Programas de Posgrado con Financiamiento Externo.

Esta Comisión debe presentar un informe a más tardar el 30 de abril del 2000”.

8) En la sesión 4537, artículo 6, del 25 de abril de 2000, el Consejo Universitario aprueba prorrogar el plazo concedido en la sesión 4523, hasta el 31 de mayo de 2000.

9) En las sesiones 4578 y 4579 del 27 y 28 de setiembre de 2000, respectivamente el Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-00-29 del 19 de setiembre de 2000, sobre el cual el Plenario señala algunas observaciones en sesión de trabajo.

10) La Comisión Especial analiza las observaciones en referencia y elabora el dictamen CE-DIC-00-41 del 17 de noviembre de 2000, el cual es conocido en las sesiones 4578 y 4579, del 26 y 27 de setiembre de 2000, respectivamente. Al respecto se señalan algunas observaciones en sendas sesiones de trabajo.

12) En la sesión 4597, artículo 7, del 28 de noviembre de 2000, el Consejo Universitario analiza nuevamente el dictamen CE-DIC-00-41 y acuerda “dejar pendiente este asunto para continuar analizándolo en una próxima sesión”. Lo anterior se generó básicamente por la solicitud de la Magistra Olimpia López Avendaño, Representante del Area de Ciencias Sociales, para que se le otorgara un tiempo prudencial durante el cual se reuniera con los directores de los programas de posgrado con financiamiento complementario y la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), a fin de conocer su opinión sobre la propuesta.

13) El 19 de abril de 2001 la Magistra López Avendaño presenta una propuesta alternativa (ref. PM-01-10), denominada “Propuesta de Lineamientos para la organización, control y administración de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”.

14) El 30 de abril de 2001 se convoca a la Comisión Especial y como invitada a la Magistra

Olimpia López Avendaño, para analizar la propuesta PM-01-10. Por razones de salud la Magistra López Avendaño no se puede presentar a dicha reunión y la Comisión Especial analiza en forma general su propuesta.

15) El 10 de mayo de 2001 la Comisión Especial se reúne nuevamente, con la participación de la Magistra López Avendaño. Se determinaron algunos puntos de coincidencia, de los que se destacan: la inclusión del Fondo de Contingencia dentro de los Programas y no como parte del Fondo 170 del SEP; la indicación expresa de la Oficina de Divulgación, para la autorización de la publicidad relacionada con los programas de posgrado con financiamiento complementario; la aprobación por parte del Consejo Universitario de la normativa que regirá el Fondo 170 en referencia y la importancia de contemplar las estipulaciones del "Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes", en cuanto al otorgamiento de becas en estos programas de posgrado. Hubo disidencia de criterio en relación con el acuerdo N°1.

ANÁLISIS:

La Comisión se abocó al análisis de las observaciones emitidas por el Plenario en relación con el dictamen CE-DIC-99-28. Se llegó a la conclusión de que aparte de objeciones puntuales, como la forma de actualizar el valor del crédito y de la asignación de becas, se da una situación de fondo con respecto a la importancia de no estimular una administración diferenciada sólo para este tipo de programas de posgrado.

Con base en lo anterior se consideró conveniente introducir en la propuesta una serie de elementos, que permitan contar con la información necesaria para que en un plazo prudencial todos los programas de posgrado de la Universidad se administren en forma conjunta, y desde un punto de vista de costo-eficacia y de impacto académico.

Durante el proceso de elaboración de la propuesta en los términos antes señalados, algunos aspectos específicos fueron consultados con las Oficinas competentes (Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Contraloría Universitaria, Oficina de Becas, etc.). Por ejemplo, el referente a la solicitud de

reforma al Reglamento de adjudicación de becas, para que se considere a todo el posgrado dentro de éste (punto 3 e) del acuerdo), fue consultado con la Oficina de Becas, quien luego de un estudio al respecto nos indicó sus recomendaciones el 11 del presente mes.

En el presente dictamen se plantea una reforma a la propuesta de acuerdo N°1, en el que se sustituyen las palabras "sistema de planificación y manejo de estos programas", por "sistema de administración de las diferentes modalidades de sus programas".

RECOMENDACIÓN:

La Comisión se permite proponer la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

- 1) En la sesión 4082, artículo 6, del 13 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprobó una serie de lineamientos para la organización administrativa-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo (en la actualidad denominados "programas de posgrado con financiamiento complementario"), los cuales se reformaron parcialmente en las sesiones 4084 y 4381 del 8 de febrero de 1995 y 2 de setiembre de 1998, respectivamente.
- 2) Los programas de posgrado con financiamiento complementario han aumentado en forma importante la oferta académica de la Institución. No obstante, el tipo de organización de estos programas dificulta la planificación integrada de todos los programas de posgrado de la Universidad.
- 3) De conformidad con el informe remitido por la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio SEP-211-2000 del 2 de febrero del 2000, "...en ocasiones sucede que el número de personas que ingresa al Programa es inferior al proyectado, además de la eventual deserción que ocurre una vez iniciado el programa. En este sentido, algunos programas con financiamiento externo se ven obligados a realizar campañas exhaustivas de promoción para atraer postulantes y mantener una población estudiantil adecuada, de lo contrario, las

posibilidades presupuestarias no les permite funcionar con superávit”.

- 4) Es imprescindible para la Institución evitar situaciones como la referida en el oficio SEP-211-2000, por lo que deben establecerse los mecanismos que propicien la equidad en la planificación y gestión de todos los programas de posgrado que se imparten en la Institución.
- 5) Para la Universidad de Costa Rica es muy importante contar con un sistema organizado, coherente y unificado de sus programas de posgrado, de conformidad con los principios, propósitos y funciones establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico.

ACUERDA:

- 1) Establecer como política general que en un plazo no mayor de dos años el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) deberá integrar todos sus programas, en forma tal que consolide un solo sistema de administración de las diferentes modalidades de sus programas.
- 2) De conformidad con lo anterior, solicitar a la Administración que en un plazo no mayor de seis meses presente al Consejo Universitario:
 - a) Una propuesta de sistema que permita determinar el costo de los diferentes programas de posgrado y posibilite el establecimiento del costo real del crédito en cada uno de los programas.
 - b) Los mecanismos que permitan a la Universidad identificar la factibilidad de cada programa de posgrado, con base en el valor real del crédito de cada programa y con un criterio de costo-eficacia e impacto académico.
 - c) Los mecanismos necesarios para que los fondos de origen externo, que contribuyen al financiamiento de los programas de posgrado, provenientes de organismos nacionales o internacionales y por concepto de matrícula, se depositen como ingresos propios de la Universidad y se incluyan en el presupuesto de fondos corrientes. Lo anterior, siempre y

cuando no se contravengan convenios vigentes y se apliquen los mecanismos de control y fiscalización de la Institución.

- d) La documentación que permita constatar la posibilidad de financiamiento adecuado de los programas de posgrado que la Institución ha identificado como factibles desde un punto de vista de costo-eficacia y de impacto académico.
- e) Una propuesta de sistema de adjudicación de becas para realizar estudios de posgrado en la Universidad, independientemente de los recursos económicos que financian los respectivos programas de posgrado. Esta propuesta deberá contemplar una reforma al actual Capítulo VII, denominado “De las becas de posgrado”, del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, en la que se tome en consideración:
 - las características y particularidades curriculares del posgrado.
 - los mecanismos de solicitud y adjudicación
 - los requisitos que deben cumplir los solicitantes
 - los deberes y responsabilidades de los estudiantes que se hagan acreedores a las becas de posgrado.
 - los respectivos beneficios.
- 3) Derogar los “Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento externo”, aprobados en la sesión 4082, del 13 de diciembre de 1994 y reformados parcialmente en las sesiones 4084 y 4381 del 8 de febrero de 1995 y 2 de setiembre de 1998, respectivamente.
- 4) Aprobar con carácter transitorio, por un período de dos años, los siguientes “Lineamientos para el manejo administrativo-financiero de los programas de posgrado con financiamiento complementario” mientras se ejecutan los puntos establecidos en el acuerdo 2) anterior, que permitan consolidar un solo sistema de planificación y manejo de todos los programas de posgrado de la Institución:

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO-FINANCIERA DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO

POLITICAS GENERALES:

Los programas de posgrado conocidos como "programas con financiamiento externo" se denominarán, en adelante, "programas con financiamiento complementario". No se consideran autofinanciados puesto que la Universidad de Costa Rica invierte en ellos una gran cantidad de recursos de diversa índole (profesores, infraestructura, gastos fijos, etc.). Tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento; por ende no se aplica la normativa universitaria que se le opongá.

Estos programas deben ser congruentes con los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica como universidad pública y así han de contribuir al logro del bien común, favoreciendo la justicia social, la ética y el desarrollo integral de la sociedad.

Los programas con financiamiento complementario deben buscar un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los beneficios financieros que perciben. Su razón de ser es la acción académica y hacia esa meta deben dirigirse mediante una planificación y organización eficiente de sus actividades docentes y sus recursos propios y externos.

Se espera que estos programas sean capaces de satisfacer, por sí solos, sus costos operativos, además de proporcionar una fuente de apoyo económico solidario al posgrado, que permita mejorar y fortalecer la función académica de las instancias a las que se encuentran adscritos y facilitar el desarrollo de otros programas de posgrado.

Para el desarrollo integral del posgrado en la Universidad de Costa Rica habrá durante estos dos años dos fondos generales: el Fondo Restringido 170, ya existente, llamado Fondo Solidario, destinado al mejoramiento integral del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y el Fondo de Becas, que se creará, con el cual se exonera parcial o totalmente del pago de matrícula a aquellos estudiantes de excelencia académica que no pueden costear el monto total por los créditos matriculados. Durante este

período el funcionamiento del Fondo Restringido 170 y el Fondo de Becas se regirán por una normativa que aprobará el Consejo Universitario, la cual se basará en la propuesta que para tal efecto el Consejo del SEP presentará al Consejo Universitario, a más tardar tres meses después de la aprobación de los presentes Lineamientos. Esta normativa deberá contemplar un porcentaje del Fondo Restringido 170 para financiar el Fondo de Becas.

El financiamiento de estos programas se complementa mediante el pago de una matrícula diferenciada con respecto a los programas regulares de posgrado y por medio de fondos externos provenientes de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, mediante diversos convenios.

Las normas administrativo-financieras que para este período rigen estos programas son:

1. ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

Cada Programa decidirá la periodicidad con que inscribirá nuevos estudiantes (por ciclo, promoción u otro), tomando en consideración las exigencias académicas de su plan de estudios y los recursos con que cuenta.

2. VALOR DEL CRÉDITO

2.1 Se fija el costo base del crédito de los Programas de Posgrado con financiamiento complementario en quince mil colones (≤ 15.000) más menos treinta por ciento ($\pm 30\%$). Este valor se fija para los estudiantes nacionales y los centroamericanos provenientes de universidades públicas adscritas al CSUCA, no becados por organismos externos. Los estudiantes extranjeros pagarán un veinte por ciento (20%) más que los estudiantes nacionales y los estudiantes becados por entes externos, el monto que establezca el convenio respectivo.

2.2 La actualización del costo base establecido en el inciso anterior se realizará automáticamente en el tiempo, porcentaje y forma que tiene lugar la actualización del valor del crédito en los estudios de grado.

2.3 Para efectos de pago de matrícula, se cobrarán los créditos según lo establecido en el “Reglamento de Matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado”.

2.4 Para fijar el valor del crédito dentro del rango indicado en el punto 2.1, debe mediar una solicitud debidamente razonada de la Comisión del Programa correspondiente, en la que se señalen el beneficio social y las fortalezas académicas del programa, la demanda existente, el costo aproximado de los estudios, el destino de los ingresos que se propone recabar por este concepto, su capacidad de gestión administrativo financiera, y otros criterios que se consideren pertinentes (como la existencia de entes patrocinadores). Corresponde al Consejo del SEP resolver cada solicitud.

En caso de que exista financiamiento externo de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cada Programa propondrá el valor del crédito para estudiantes cubiertos por el Convenio respectivo. Este valor será ratificado por la Decanatura del SEP, el cual podría superar los topes aquí estipulados.

2.5 Los cambios en el valor del crédito rigen para todos los estudiantes inscritos en el Programa y se aplican en la matrícula inmediata posterior a la modificación. Se informará a los estudiantes con la suficiente antelación los cambios que operarán en la siguiente matrícula.

3. COBRO DE MATRICULA

3.1 El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo será cancelado por el estudiante en un máximo de dos tractos. El primero, al efectuar la matrícula ordinaria y el segundo, en caso de que se aplique, en las fechas establecidas por el SEP, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

En el caso de convenios con otras instancias la forma de pago deberá estipularse dentro del convenio.

3.2 Para favorecer el intercambio de estudiantes entre programas con financiamiento complementario y los programas de posgrado regular, el estudiante podrá solicitar una exoneración total o una exoneración parcial, que le permita ajustar el monto. Estas exoneraciones serán apoyadas por el Fondo de Becas del posgrado, de conformidad con el punto 5 de estos Lineamientos.

4. ADMINISTRACION DE FONDOS:

4.1 Los fondos de origen externo ingresarán a cada Programa por medio de los mecanismos previstos por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, la que se comprometerá a agilizar los trámites de pago del personal y compra de materiales y equipo que se realicen con tales recursos.

4.2 La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, administrará los ingresos de acuerdo con las normas institucionales y bajo los siguientes parámetros:

a) Se destinará un cinco por ciento (5%) o un ocho por ciento (8%) a la Universidad de Costa Rica, por concepto del manejo administrativo del fondo. Un cinco por ciento (5%) corresponderá a promociones inferiores o iguales a veinte estudiantes, y un ocho por ciento (8%) para promociones superiores a esa cifra. En el caso de no trabajar por promociones el porcentaje se aplicará al total de estudiantes inscritos en el Programa.

b) Se transferirá al Fondo Restringido 170 del SEP un diez por ciento (10%) para programas con igual o menos de veinte estudiantes y un quince por ciento (15%) por más de veinte estudiantes, de los ingresos totales del Programa. El porcentaje podrá ser superior si así lo define el Programa. Estos fondos serán administrados por el SEP y se destinarán a diversas necesidades académicas y de funcionamiento del Sistema. Los cobros que realice la Universidad por concepto de exámenes

por suficiencia y reconocimiento de cursos de posgrado para estos programas, se acreditarán también al Fondo Restringido 170 del SEP.

c) El remanente hasta llegar al cien por ciento (100%) se administrará por medio de un presupuesto en el cual no más del sesenta y siete por ciento (67%) se invertirá en servicios personales. La Comisión de Posgrado de cada uno de los programas con financiamiento complementario, una vez al año deberá presentar el presupuesto que es avalado por el SEP y enviado a la Oficina de Administración Financiera, quien debe desconcentrar y flexibilizar el manejo de los fondos del SEP. También tendrán que contar con el aval del SEP las modificaciones internas al presupuesto que superen el veinte por ciento (20%) del renglón respectivo.

d) Los programas pueden obtener el apoyo de recurso humano para prestar los servicios, por medio de los siguientes mecanismos:

- Asignar en la carga académica y dentro de las funciones normales del personal docente, su participación en los programas de posgrado.
- Asignar dentro de su jornada, al personal administrativo, funciones de apoyo a los programas de posgrado.
- Solicitar la participación del personal de la Institución en tiempo fuera de su jornada laboral, para colaborar con los posgrados.
- Contratar profesores pensionados, tomando en consideración las limitaciones de Ley
- Contratar profesores extranjeros.
- Contratar en caso de inopia comprobada, personal que no tiene ningún vínculo con la Institución.
- Contribución de estudiantes mediante el régimen becario.

e) Remuneraciones e incentivos

Las remuneraciones e incentivos que se requieran otorgar para obtener el apoyo del recurso humano en la ejecución de los programas de posgrado, serán propuestos por las comisiones de los programas de posgrado y serán avalados por el Consejo del SEP.

Para estos efectos deben prevalecer los principios de legalidad administrativa y financiera, así como los de oportunidad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad. Además debe considerar la particularidad de los programas, los costos de mercado laboral y la relación y condiciones que tengan con la Universidad las personas particulares.

Corresponde al Rector desarrollar y operacionalizar los procedimientos y mecanismos que requieren estos programas para establecer el tipo y monto de remuneración o incentivo que corresponden, de conformidad con los principios citados y demás normativa vigente que regula esta materia.

f) El Director de cada Programa, en conjunto con la Comisión de Posgrado, serán los responsables del manejo equilibrado del presupuesto. Para ello deberán analizar, entre otros, el punto de equilibrio financiero y la posible deserción, para que, con base en ello, establezcan para el primer año y lo mantengan para los siguientes, un fondo de contingencia, cuyo objetivo será cubrir eventuales déficits a lo largo del programa. Para este efecto los responsables citados realizarán el estudio pertinente que les permita establecer el porcentaje de los ingresos que destinarán a ese efecto.

4.3 El Programa que genere excedentes los distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para sí, un treinta por ciento (30%) para el Fondo Restringido 170 del SEP y un veinte por ciento (20%) para el Fondo de Becas. El uso de los excedentes de cada Programa deberá ceñirse a un plan operativo aprobado en primera instancia por la Comisión del Programa de Posgrado respectivo y ratificado luego por el Consejo del SEP.

- 4.4 *Adoptar para el manejo administrativo y financiero de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, el mecanismo que está contemplado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, numeral III, inciso c. de la norma G.3.31 a G.3.39.*

Además estos Programas deberán estar sujetos a procedimientos de control por parte del Consejo del SEP y la Contraloría Universitaria, en el momento en que ésta lo considere pertinente.

- 4.5 *En el caso de deudas atrasadas de los estudiantes morosos, se aplicará el "Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles".*

5. **FONDO DE BECAS:**

- 5.1 **Los programas con financiamiento complementario deben destinar al menos un veinte por ciento (20%) de sus ingresos por ciclo lectivo para becas. En aquellos programas en que el monto de las becas concedidas sea inferior a ese veinte por ciento (20%), esa diferencia en la recaudación de matrícula se destinará al Fondo de Becas.**

- 5.2 **El Fondo de Becas cubrirá parcialmente las solicitudes de exoneración de los estudiantes del SEP. La concesión de estas becas la realizarán las Comisiones de Posgrado, siguiendo los criterios establecidos en el Capítulo VII del "Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes"; no obstante, dado que esta es una modalidad especial con financiamiento complementario, las becas se adjudicarán de conformidad con el disponible presupuestario consignado en este punto 5.**

- 5.3 **Los estudiantes deberán utilizar los procedimientos administrativos propuestos por el SEP para tramitar las solicitudes de exoneración de pago de matrícula.**

- 5.4 **Cada Comisión de Posgrado recomendará el porcentaje de exoneración para cada solicitante, de**

acuerdo con los parámetros establecidos en el Capítulo VI del "Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes"

- 5.5 *Las exoneraciones de matrícula serán aprobadas por el Consejo del SEP.*

6. **PUBLICIDAD**

Toda publicidad relacionada con los programas de posgrado con financiamiento complementario deberá ceñirse estrictamente a la normativa establecida por la Universidad de Costa Rica, ser acorde con los principios que consagra el Estatuto Orgánico, y deberá contar, en forma previa, con la autorización del Decano del SEP y del Jefe de la Oficina de Divulgación de la Universidad".

Comenta, además, la DRA. SUSANA TREJOS que el inciso c) del Acuerdo No. 2, está muy ligado al Acuerdo No. 1. A su vez, el inciso e) es el fundamento principal del punto 4 del Acuerdo No. 4, que es sustantivo.

Aclara que la Comisión se inclinó a favor de la aprobación transitoria de los lineamientos porque hay muchos asuntos que hay que corregir antes de aprobar una normativa definitiva, fundamentalmente para lograr una concordancia entre el Sistema de becas de los programas de posgrado con financiamiento complementario y el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes universitarios. Se debe tomar en cuenta lo que se pide en el inciso e) del acuerdo No. 2. Mientras no se logre esta reforma reglamentaria que haga concordar el Reglamento con lo que ocurre en los programas de posgrado con financiamiento complementario, cualquier disposición sobre las becas de estos programas necesariamente chocará con este reglamento. Esto ya se ha visto muchas veces con diferentes abogados y no hay manera de lograr una armonización entre unos lineamientos que dicte el Consejo Universitario y este reglamento. Como no conviene dictar normas contradictorias y como ahora no se tiene la

solución, el punto No. 4 se fundamenta, sobre todo, en el inciso e) del punto No. 2. De modo que se debe hacer una normativa transitoria mientras se arreglan estos puntos.

En la página 6, párrafo intermedio del documento, se habla del fondo restringido 170 y del fondo de becas. Ese párrafo tiene bondades en el sentido de que mantiene el manejo de los fondos del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) ligado a la institución mediante una instancia de tan alto nivel como es el Consejo Universitario. En la propuesta alterna esta normativa la aprobaría el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado. A partir de ahora se estipulan las normas administrativo-financieras para un periodo de dos años, lo que significa que todo esto es transitorio.

En la página 7, el punto 2.2 requiere que se detengan un poco. Se lee:

"2.2 La actualización del costo base establecido en el inciso anterior se realizará automáticamente en el tiempo, porcentaje y forma que tiene lugar la actualización del valor del crédito en los estudios de grado"

. En la propuesta alterna se usa el índice de inflación y es una diferencia que habría que analizar.

En el punto 2.3 se dice que se cobrará los créditos según lo establecido en el Reglamento de matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado. La propuesta de la Comisión trata, en la medida de lo posible, de ser fiel y de apegarse a lo que señala el reglamento aludido.

En el punto 3.1 se dice que el costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo será cancelado por el estudiante en un máximo de dos tractos, esto apegado a la normativa que da el derecho a los estudiantes de pagar en dos tractos según el Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles que da ese derecho, en el

artículo 6. La propuesta alternativa obliga al pago en un solo abono y contraría este reglamento.

En la página 9, inciso 4..2, inciso f) se dice que el Director de cada programa, en conjunto con la Comisión de posgrado, serán los responsables del manejo equilibrado del presupuesto. Se crea un fondo de contingencia que será administrado por cada programa y garantizará el financiamiento del segundo año con base en la proyección que se haga desde el primer año. Este fondo de contingencia, en la propuesta alternativa, aparece administrado por el Fondo Restringido 170. La Magistra Olimpia López afirmó que los Directores de los Programas de Posgrado no objetaron eso y estarían muy dispuestos en administrar ellos mismos el fondo de contingencia. La diferencia es muy importante porque quiere decir que cada programa será responsable de su proyección financiera, por lo menos al segundo año.

En la página 10 viene lo más difícil, que es el punto 5. Señala que ha tratado de ser muy enfática en el hecho de que no importa de qué manera se norme la adjudicación de becas en los programas de posgrado con financiamiento complementario, choca y seguirá chocando con el Reglamento. Un reglamento tiene una jerarquía jurídica superior a unos lineamientos y la única alternativa es dar una normativa transitoria para arreglar el asunto.

En el punto 5.1 se dice: *"5.1 Los programas con financiamiento complementario deben destinar al menos un veinte por ciento (20%) de sus ingresos por ciclo lectivo para becas. En aquellos programas en que el monto de las becas concedidas sea inferior a ese veinte por ciento (20%), esa diferencia en la recaudación de matrícula se destinará al Fondo de Becas"*. Esta fue la redacción más viable y que menos contradice el reglamento

Agrega que en la propuesta alternativa, página 12, en el punto 5.1 se dice que los programas con financiamiento complementario, otorgarán becas en un porcentaje de hasta un veinte por ciento. Ya esa redacción choca de frente con el reglamento de Becas.

En el punto 5.4, en la página diez de su propuesta se solicita la aplicación del reglamento, pero eso no aparece en la propuesta alternativa.

Finalmente, el punto 6 en la página 11 señala:

Toda publicidad relacionada con los programas de posgrado con financiamiento complementario deberá ceñirse estrictamente a la normativa establecida por la Universidad de Costa Rica, ser acorde con los principios que consagra el Estatuto Orgánico, y deberá contar, en forma previa, con la autorización del Decano del SEP y del Jefe de la Oficina de Divulgación de la Universidad.

Señala que explicitar la importancia del visto bueno del jefe de la Oficina de Divulgación, no aparece en la propuesta alternativa.

Por último, en relación con el acuerdo número uno, que es el punto más difícil y que por eso lo dejó para comentarlo al final, dice lo siguiente:

“1) Establecer como política general que en un plazo no mayor de dos años el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) deberá integrar todos sus programas, en forma tal que consolide un solo sistema de administración de las diferentes modalidades de sus programas.”

Indica que ese es el punto de mayor desencuentro entre las dos propuestas. Para ganar tiempo se ha limitado sólo a

destacar las diferencias. Reitera que esa es la insalvable, todas las otras son reconciliables.

Explica que como coordinadora, lo anterior fue la presentación de la propuesta de la Comisión Especial. Le dará la palabra a la M.Sc. Olimpia López, para que presente la otra propuesta y luego abrirán el debate

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ A. explica que la propuesta que presentará está a su nombre, como miembro del Consejo Universitario, sin embargo, se ha trabajado colectivamente con los directores de posgrado y en la búsqueda de un consenso, ha trabajado con la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado.

Señala que la propuesta en sí misma, en la parte administrativa, no tiene diferencias abismales, son pequeñas, pero que las enfatizará y dirá en que radican las fortalezas de esas pequeñas diferencias.

Hay una diferencia sustancial en las dos propuestas, porque la que ella presenta es una propuesta que rescata el valor de esa modalidad de estudios de posgrado. La considera valiosa y le reconoce una serie de elementos dignos de mantener en la Universidad. No comparte el hecho de que pudiera existir un solo sistema de administración, administrativo y financiero de estos programas, porque por esencia son distintos. Esta modalidad de programas de financiamiento complementario se especifican en la página 7 del documento e indican que: “...son aquellos que perciben una matrícula diferenciada, que les permite cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta una serie de recursos adicionales de diversa índole..., para facilitar su adecuado funcionamiento.” Agrega que lo importante es destacar que estos programas se caracterizan porque reciben financieramente, distintos sus recursos y por lo tanto eso implica una diferencia de fondo administrativo, en

materia de gestión y eso es lo que lo hace diferente a los otros. Desde el punto de vista académico, los programas se rigen por los mismos lineamientos académicos, son idénticos en eso, pero administrativamente, por manejar distintos sus recursos, en una forma desconcentrada, por los fondos restringidos, los hace diferentes. Pretender homogenizar eso, significa eliminar a los sistemas de posgrado, con financiamiento complementario y en ese punto, no estarían de acuerdo.

Indica que comparará las dos propuestas y señalará algunos aspectos que le interesa destacar.

Da lectura a la propuesta de acuerdo que a la letra dice:

“Me permito proponer la adopción del siguiente acuerdo:

“El Consejo Universitario considerando que:

- 1) El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) tiene como objetivo fundamental la formación de investigadores, docentes y profesionales universitarios de alto nivel, capaces de desarrollar sus actividades en forma independiente y provechosa para la comunidad costarricense.
- 2) En la actualidad el SEP atiende dos formas de financiamiento de posgrado: Posgrado con Financiamiento Regular y Posgrado con Financiamiento Complementario.
- 3) Los Programas con Financiamiento Complementario se caracterizan por su diversidad debido a las formas de desarrollar su oferta educativa, ciclos lectivos y horarios, en respuesta a las características de la población que requiere sus servicios, por lo que la toma de decisiones internas responden a la realidad de cada uno de ellos.
- 4) Los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario permiten a la Universidad ampliar la cobertura en el nivel de posgrado, sin depender

exclusivamente de las condiciones presupuestarias regulares y un mayor aprovechamiento de su infraestructura y recursos académicos. Así, es posible atender las necesidades y demandas nacionales en diversas campos del conocimiento y ofrecer excelentes investigadores y profesionales al país.

- 5) El aporte financiero de estos programas al Sistema de Estudios de Posgrado representa una contribución importante a su gestión y permite apoyar en forma solidaria el desarrollo de los programas que lo requieren.
- 6) La población estudiantil que permanece en los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario se caracteriza por la dedicación, constancia y compromiso con los estudios, lo que conduce a un excelente porcentaje de graduados y tiempo promedio de graduación, sin menoscabo de su calidad académica.
- 7) Para el crecimiento y desarrollo de dichos programas se requieren lineamientos claros que regulen la administración de los programas, que garantice una adecuada planificación, ejecución y control, así como transparencia en el uso de los recursos. Esto en el marco de los fines y principios del Estatuto Orgánico.
- 8) El conveniente una evaluación integral de todos los programas de Posgrado, en procura de mantener y fortalecer el principio institucional consignado por el Consejo Universitario en la sesión 3410, artículo 9, del 6 de octubre de 1987, en el sentido de que *“los estudios de posgrado constituyen el ámbito natural hacia donde debe expandirse la Universidad, cuando alcance la plena madurez académica en cada campo del saber, dado que es ahí donde se pueden formar nuestros investigadores y especialistas en la cantidad y calidad que el país requiere”*.

ACUERDA:

- 1) Aprobar los siguientes

“Lineamientos para la organización, control y administración de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario”.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Los programas de posgrado conocidos actualmente como "Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario", son aquellos que perciben una matrícula diferenciada que les permite cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta una serie de recursos adicionales de diversa índole (profesores, infraestructura, gastos fijos, etc.), para facilitar su adecuado funcionamiento.

Los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario tienen una especial forma de gestión, derivada de su financiamiento; por ende son desconcentrados en su administración financiera.

Estos programas son congruentes con los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica como universidad pública y así contribuyen al logro del bien común, favoreciendo la justicia social, la ética y el desarrollo integral de la sociedad.

Asimismo, buscan un sano equilibrio entre el impacto social directo e indirecto de sus actividades académicas y los recursos que perciben. Su razón de ser es la acción académica y hacia esa meta deben dirigirse mediante una planificación y organización eficiente de sus actividades docentes y sus recursos propios y externos.

Estos programas procurarán satisfacer sus costos operativos, además de proporcionar una fuente de apoyo económico solidario al sistema de posgrado como un todo, que permita mejorar y fortalecer la función académica de las instancias a las que se encuentran adscritos y facilitar el desarrollo de otros programas de posgrado.

Para el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica se continuará con el Fondo Solidario, Fondo Restringido 170, destinado únicamente al mejoramiento integral de los posgrados que constituyen el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). El funcionamiento

del Fondo Restringido 170 se regirá por una normativa que aprobará el Consejo del SEP.

Las normas que rigen estos programas son:

1. ADMISIÓN DE NUEVOS ESTUDIANTES

Cada Comisión de Programa decidirá la periodicidad con que inscribirá nuevos estudiantes, por ciclo, promoción u otro, tomando en consideración las necesidades del país, las exigencias académicas de su plan de estudios y los recursos con que cuenta.

2. VALOR DEL CRÉDITO

2.1 Se fija el costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario en quince mil colones (¢15.000) más menos treinta por ciento ($\pm 30\%$). Este costo se actualizará automáticamente cada año. El ajuste corresponderá al índice de inflación publicado por el Gobierno de la República. Este valor se fija para los estudiantes nacionales, residentes permanentes y los centroamericanos provenientes de universidades públicas adscritas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), no becados por organismos externos. Los estudiantes extranjeros no amparados a un convenio pagarán un veinte por ciento (20%) adicional al costo del crédito establecido por cada programa.

2.2 Cada Programa de Posgrado deberá justificar al Consejo del SEP para su ratificación, el valor del crédito dentro del rango indicado en el punto 2.1.

En caso de que exista financiamiento externo de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cada Programa propondrá el valor del crédito para estudiantes cubiertos por el Convenio respectivo. Este valor será ratificado por el Consejo, el cual podría superar los toques aquí estipulados.

2.3 Los cambios en el valor del crédito rigen para los estudiantes nuevos inscritos en el Programa. Aquellos estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos para la graduación deberán pagar el nuevo valor del crédito.

3. MATRICULA

3.1 El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo será cancelado por el estudiante en su totalidad, de acuerdo con las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.

En el caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberá estipularse dentro del convenio.

3.2 Para favorecer el intercambio de estudiantes entre Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y los programas de posgrado regulares, el estudiante podrá solicitar a la Comisión del Programa de Posgrado respectivo, una exoneración total o parcial, que le permita ajustar el monto. Estas exoneraciones serán consideradas dentro del Programa de Becas de cada posgrado.

4. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

4.1 Los fondos provenientes de matrícula ingresarán a cada Programa por medio de los mecanismos previstos por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica.

Cuando existan fondos provenientes de convenios nacionales e internacionales, éstos serán depositados en la Universidad de Costa Rica o en la Fundación para la Investigación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI), de acuerdo con los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4511 del 16 de diciembre de 1999, o con las cláusulas específicas del convenio respectivo.

4.2 La Comisión de Posgrado y el Director o Directora de cada uno de los Programas con Financiamiento Complementario, administrará los ingresos de acuerdo con las normas institucionales y bajo los siguientes parámetros:

a) Se destinará un cinco por ciento (5%) o un ocho por ciento (8%) a la Universidad de Costa Rica, por concepto del manejo administrativo del fondo. Un cinco por ciento (5%) corresponderá a matrículas inferiores o iguales a veinticinco estudiantes, y un ocho

por ciento (8%) para matrículas superiores a esa cifra.

- b) Cada Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario transferirá al Fondo Solidario (Fondo Restringido 170) del Consejo del SEP un diez por ciento (10%) para programas con matrículas iguales o menores de veinte estudiantes y un quince por ciento (15%) por matrículas superiores. Estos fondos serán administrados por la Decanatura bajo los parámetros establecidos por el Consejo del SEP. Estos deberán contemplar un Fondo de Contingencia cuyo objetivo será cubrir eventuales déficits de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario.
- c) El remanente, luego de deducidos los porcentajes de los puntos a y b, se administrará mediante un presupuesto, en el cual no más del 70% se invertirá en servicios personales.

La Comisión de cada Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, deberá presentar un presupuesto de operaciones anual, que incluya un presupuesto de ingresos, un presupuesto de egresos y la justificación de cada una de las partidas generales, el cual será avalado por la Decanatura del SEP y enviado a la Oficina de Administración Financiera, quien debe desconcentrar y flexibilizar el manejo de estos fondos.

Las modificaciones internas al presupuesto serán avaladas por la Decanatura del SEP.

- d) Los programas pueden obtener el apoyo de recurso humano para prestar los servicios, por medio de los siguientes mecanismos:
- Asignar en la carga académica y dentro de las funciones normales del personal docente, su participación en los programas de posgrado.
 - Asignar dentro de su jornada, al personal administrativo, funciones de apoyo a los programas de posgrado.
 - Autorizar la participación del personal de la Institución en tiempo fuera de su jornada laboral de tiempo completo, para colaborar

con los posgrados, hasta por un cuarto de tiempo adicional.

- Contratar profesores pensionados, tomando en consideración las limitaciones de Ley.
 - Contratar profesores extranjeros.
 - Contratar en caso de necesidad o inopia, especialistas que no tienen ningún vínculo con la Institución.
 - Contribución de estudiantes como asistentes.
- e) Las remuneraciones e incentivos que se requieran otorgar para obtener el apoyo del recurso humano en la ejecución de estos programas de posgrado serán propuestas por las Comisiones de los programas de posgrado y serán avalados por el Consejo del SEP o la Decanatura de acuerdo con los criterios que éste establezca.

Para estos efectos deben prevalecer los principios de legalidad administrativa y financiera, así como los de oportunidad, proporcionalidad, razonabilidad y equidad. Además debe considerar la particularidad de los programas.

- f) El Director de cada Programa, en conjunto con la Comisión de Posgrado, serán los responsables del manejo equilibrado del presupuesto, el cual deberá ser presentado para su aprobación al Consejo del SEP. Para ello deberá considerar, entre otros, la planificación que cada programa debe realizar, el punto de equilibrio financiero y la posible tasa de deserción.

4.3 El Programa que genere excedentes los distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para sus necesidades de desarrollo, un treinta por ciento (30%) para un Fondo de Becas que coordinará el Consejo del SEP para apoyar aquellos programas de posgrado que lo requieran, y un veinte por ciento 20% para el Fondo Solidario (Fondo Restringido 170). El uso de los excedentes de cada Programa deberá ceñirse a un plan operativo aprobado en primera instancia por la Comisión del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario respectivo y ratificado por la Decanatura según

los parámetros establecidos por el Consejo del SEP.

4.4 Se entenderá como excedentes aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones normales del programa al finalizar el período. No se tomará en cuenta en el cálculo de los excedentes, inversiones en proyectos de desarrollo, debidamente aprobados en el presupuesto que por razones justificadas no se ejecutaron en el presente período.

4.5 Para el manejo administrativo y financiero de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario se adoptará el mecanismo que está contemplado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, numeral III, inciso c. de la norma G.3.31a G.3.39.

4.6 Los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario deberán estar sujetos a los procedimientos de control por parte del Consejo del SEP y la Contraloría Universitaria, en el momento en que ésta lo considere pertinente. Por otra parte, cada Director de programa de posgrado deberá presentar un informe anual de labores, donde se especifiquen los logros académicos y los estados financieros.

4.7 En el caso de deudas atrasadas de los estudiantes morosos, se aplicará el "Reglamento de Obligaciones Estudiantiles". Si existe justificación comprobada para la mora en el pago, el estudiante podrá solicitar un arreglo de pago a la Decanatura del SEP.

5. BECAS

5.1 Los programas con financiamiento complementario otorgarán becas en un porcentaje de hasta un veinte por ciento (20%) de los estudiantes matriculados, por medio de las cuales las Comisiones de cada Programa podrían exonerar parcial o totalmente del pago de matrícula a aquellos estudiantes con excelencia académica o que no puedan cubrir el costo del programa. En caso de que este porcentaje no se utilice en su totalidad o parcialmente, el remanente se depositará en el Fondo Especial de Becas.

5.2. Se constituirá un Fondo Especial de Becas, tal como se señala en el punto 4.3, el cual se utilizará para apoyar a los estudiantes de aquellos programas que así lo requieren. El Consejo del SEP emitirá los criterios y procedimientos para el manejo de este Fondo Especial. En caso de que el veinte por ciento (20%) especificado en el punto 5.1 no se utilice en su totalidad o parcialmente, se depositará en el Fondo Especial de Becas.

5.3 Corresponderá a la Comisión de cada Programa la concesión de las becas, las que serán ratificadas por el Consejo del SEP. Cuando un programa, dadas las necesidades de sus estudiantes, requiera incrementar el porcentaje de becas, podrá solicitar apoyo al Consejo del SEP para hacer uso del Fondo Especial de Becas que coordina ese Consejo.

5.4 Los estudiantes deberán utilizar los procedimientos administrativos establecidos por el Consejo del SEP para tramitar las solicitudes de exoneración de pago de matrícula.

6. PUBLICIDAD

Toda publicidad relacionada con los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario deberá enmarcarse a la normativa establecida por la Universidad de Costa Rica y deberá contar en forma previa con el aval de la Decanatura del SEP en los aspectos académicos.

7. TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

La Vicerrectoría de Administración en coordinación con el Consejo del SEP establecerá los procedimientos correspondientes y ejecutará las medidas necesarias que permitan establecer los trámites de pago para estos programas de posgrado; así como la compra de materiales y equipo de una manera ágil y eficiente. Para ello deben implementarse formas y períodos de pago de matrícula y otros trámites, acordes con las necesidades de esta población estudiantil.

II) Solicitar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) establecer los lineamientos necesarios para que se realice una evaluación integral de todos los programas de posgrado, que permita

determinar su pertinencia, calidad académica, eficiencia y eficacia.”

Explica la MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ que en relación con el considerando dos señala que aunque en esencia dicen lo mismo, esa separación es básica. No es que el SEP tiene dos modalidades académicamente distintas, es financieramente diferente, una de financiamiento regular y otra de posgrado con financiamiento complementario. Aunque parezca muy sutil la diferencia, en realidad no lo es.

Respecto del considerando tres, se observa una diferencia, porque enfatiza que el tipo de organización de esos programas dificulta la planificación integrada. Cree que la diversidad administrativa es una riqueza en materia de gestión y no una debilidad, como se plantea, al verla así, ven necesario hacer un solo modelo planificador, pero al verlo como fortaleza, el eje central sería el académico, no el eje del soporte administrativo. Allí hay una diferencia que hay que tomar en consideración.

En cuanto a los considerandos cuatro y cinco, desean destacar la parte valiosa de esos programas y como se dijo, esos programas son de financiamiento complementario, porque no es que se sostienen absolutamente, pero en el marco de las limitaciones presupuestarias que se tienen en la actualidad, no hubiera sido posible el crecimiento del posgrado, como está actualmente, sino hubiera sido posible tener esos programas, que muchas veces son financiados por organismos e instituciones nacionales, que financian para que se les gradúe una promoción completa de personas en determinado campo. Por lo tanto, son positivos, porque han permitido responder a las necesidades que tienen diversos sectores del país. Además, aportó como anexo el fondo 170, porque era importante, conocer la dimensión de ese fondo, el cual asciende casi a trescientos millones, y es un fondo solidario, porque se

utiliza para aportarle a otros posgrados que tienen menos matrícula, lo cual puede decirlo con conocimiento de causa, porque coordinó un programa de posgrado pequeño e inclusive con muy escasa demanda, pero considerado básico porque habría una nueva área de conocimiento en la Universidad, que inclusive requería de la interdisciplinariedad y en el marco de la estructura, que se tiene en este momento, no es posible lograr la interrelación entre unidades académicas, para lograr programas diversos. Por lo tanto, el aporte que dan esos programas, permite que se dé el principio de solidaridad y inclusive permite, sostener al sistema como una totalidad. Realmente el tamaño del fondo, indica que ayuda a sostener al sistema.

Explica que en relación con el considerando seis, las personas que entran con esos programas, saben que van a pagar una serie de costos importantes, pero el resultado final, que es un alto porcentaje de graduación se da en esos programas y no se da porque se les regale las calificaciones, ni porque sean de menor nivel, son programas buenos y eso lo indica la satisfacción expresada por muchos usuarios. Sin embargo, como también hay comentarios de que podrían ser muy malos, porque se rigen por la oferta y la demanda, agregaron un segundo acuerdo, en el cual solicitan una evaluación integral de los posgrados, porque sólo así sabrían que tan buenos son esos programas y que tan bueno es el posgrado de la universidad como totalidad. Mientras tanto, todo sería percepciones, motivaciones y hasta prejuicios de quien emite opinión en este sentido. Por lo tanto, aunque señala que el alto porcentaje de graduación se da y eso significa eficiencia administrativa y académica, requieren una evaluación integral y hasta un seguimiento a egresados, para saber que tan buenos son los graduados de la Universidad de Costa Rica.

Indica que en cuanto al considerando siete, le interesa destacar ese aspecto porque en

ningún momento los profesores, que están a cargo de programas de posgrado con financiamiento complementario quieren que eso quede a la libre, sino que están de acuerdo en regular, porque inclusive proteger su propia integridad profesional, se requieren controles apropiados y límites, porque aunque se especula mucho sobre los programas "ricos", esos son muy pocos, y la mayoría de programas de posgrado son normales, mantienen sus costos, pero no es que acumulan grandes cantidades de dinero. Para evitar esas generalizaciones peligrosas, los directores están de acuerdo en una adecuada planificación del posgrado como totalidad, y controles que eviten que haya excesos en unos u otros de ellos.

Señala que en relación con el acuerdo, lo primero sería aprobar los lineamientos presentados.

Respecto al primer párrafo de las consideraciones generales que dice: *" Los programas de posgrado conocidos actualmente como "Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario", son aquellos que perciben una matrícula diferenciada que les permite cubrir algunos de sus gastos. La Universidad de Costa Rica les aporta una serie de recursos adicionales de diversa índole (profesores, infraestructura, gastos fijos, etc.), para facilitar su adecuado funcionamiento."*

En cuanto al párrafo que señala: *"Estos programas procurarán satisfacer sus costos operativos, además de proporcionar una fuente de apoyo económico solidario al sistema de posgrado como un todo, que permita mejorar y fortalecer la función académica de las instancias a las que se encuentran adscritos y facilitar el desarrollo de otros programas de posgrado."* Es el principio de solidaridad, ese principio está inherente a esos programas al existir el fondo ciento setenta, que se distribuye para apoyar a los otros programas. Indica que se refuerza más el principio de solidaridad

en otros puntos que se verán posteriormente.

Respecto al párrafo siguiente que dice: *“Para el desarrollo integral de los posgrados en la Universidad de Costa Rica se continuará con el Fondo Solidario, Fondo Restringido 170, destinado únicamente al mejoramiento integral de los posgrados que constituyen el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). El funcionamiento del Fondo Restringido 170 se regirá por una normativa que aprobará el Consejo del SEP. “ Considera fundamental que ese dinero únicamente sirva para el mejoramiento integral y académico de los posgrados que constituyen el sistema, ya sea regular o en su totalidad, pero que no tenga otros fines que no sea el desarrollo de esos programas.*

Sobre el párrafo: *“2.1 Se fija el costo del crédito de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario en quince mil colones (¢15.000) más menos treinta por ciento ($\pm 30\%$). Este costo se actualizará automáticamente cada año. El ajuste corresponderá al índice de inflación publicado por el Gobierno de la República. Este valor se fija para los estudiantes nacionales, residentes permanentes y los centroamericanos provenientes de universidades públicas adscritas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), no becados por organismos externos. Los estudiantes extranjeros no amparados a un convenio pagarán un veinte por ciento (20%) adicional al costo del crédito establecido por cada programa”.* Explica que ese ajuste con la inflación, fue sugerido por uno de los directores de posgrado, que es economista y en realidad los otros directores deseaban otros parámetros, pero Don Juan Rafael Vargas indicaba que cualquier otro indicador, que utilice el Gobierno, finalmente terminan siendo mecanismos similares, económicamente hablando y que entonces, quedaba bien así, con un ajuste correspondiente al índice de inflación.

Respecto al punto 2.2 que dice: *“2.2 Cada Programa de Posgrado deberá justificar al Consejo del SEP para su ratificación, el valor del crédito dentro del rango indicado en el punto 2.1.*

En caso de que exista financiamiento externo de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cada Programa propondrá el valor del crédito para estudiantes cubiertos por el Convenio respectivo. Este valor será ratificado por el Consejo, el cual podría superar los topes aquí estipulados.” Indica que a lo largo de la exposición se notará que la propuesta enfatiza mucho en el Consejo del SEP, porque en la Universidad la gestión, muy sabiamente está garantizada por una combinación entre las decisiones de grupos, por ejemplo la colegiada y la gestión directiva. Entonces, si el grupo que le corresponde ejercer su función colegiada, no la ejerce y recarga al directivo correspondiente, no está bien, ni viceversa, entonces cada quien, según el rollo que le corresponde desempeñar. En este momento el Consejo del SEP, está ejerciendo muy débilmente su rol, por lo que han considerado bueno que participe, sin que sea el que ejecute, porque si se ponen a ejecutar, terminarían teniendo en gran entramamiento, porque la persona que está en la decanatura, tendría que depender de las reuniones de ese grupo para que le diga que hacer. El Consejo tiene que asumir su rol colegiado y establecer los lineamientos en los momentos que corresponda, para que la persona que ejecute, pueda hacerlo con libertad y eficiencia. Entonces, en este caso, el valor del crédito se justificaría ante el Consejo del SEP.

Señala que agregaron el siguiente párrafo *“En caso de que exista financiamiento externo de instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cada Programa propondrá el valor del crédito para estudiantes cubiertos por el Convenio respectivo. Este valor será ratificado por el Consejo, el cual podría*

superar los topes aquí estipulados.”, porque cuando hay financiamiento externo, las instituciones quieren pagar más de lo que cobra la Universidad y consideraron que ese dinero no se debe perder.

Agrega que hay un pequeño matiz en donde dice: “Los cambio en valor del crédito rigen para los estudiantes nuevos inscritos en el programa..” Todo cambio se da para la nueva promoción, pero los estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos para la graduación, es decir aquellas personas que se hayan quedado rezagadas y que se mezclen con la promoción que viene, si tendrían que pagar el nuevo costo.

Respecto al punto: “ **3.1 El costo de los créditos matriculados en cada ciclo lectivo será cancelado por el estudiante en su totalidad, de acuerdo con las fechas establecidas de común acuerdo entre los Programas de Posgrado y el Consejo del SEP y en coordinación con la Oficina de Administración Financiera.**

En el caso de convenios con otras instancias, la forma y el monto de pago deberá estipularse dentro del convenio.” Se hizo así, porque en esos posgrados hay mucha deserción y por ende mucha morosidad, lo cual dificulta el cobrar. Entonces, para lograr un balance entre ese pago total, más adelante se agregó algo nuevo, que es que las personas que no puedan hacer ese pago, pueden solicitar un arreglo de pago ante la Decanatura del SEP y entonces, así se lograría un balance, entre proteger al programa de que no se vayan las personas sin pagar, sobre todo extranjeros, pero si son personas que tienen problemas, optar por solicitar un arreglo de pago, para lo cual habría que definir los parámetros.

En cuanto al punto **4.1**: “ Los fondos provenientes de matrícula ingresarán a cada Programa por medio de los mecanismos previstos por la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica.

Cuando existan fondos provenientes de convenios nacionales e internacionales, éstos serán depositados en la Universidad de Costa Rica de acuerdo con los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión 4511 del 16 de diciembre de 1999, o con las cláusulas específicas del convenio respectivo. “ Explica que deseaban agregar a FUNDEVI, pero ella prefirió que no, porque el Consejo Universitario aprobó los lineamientos del vínculo externo y en ellos no se incluyen estos programas. Finalmente, prefirió no introducir nuevos elementos que podrían crear distorsión y que quedaran los fondos restringidos. Esa fue una decisión de ella, en el sentido de que todo lo que tenga que ver con esos programas, entre a los fondos restringidos de la Universidad.

Respecto al punto 4.2 los parámetros están iguales y son los que utilizan hasta la fecha. Al cuerpo colegiado le toca definir los parámetros y al que ejecuta, le toca ejecutar, así consideraron que era la combinación más idónea, porque si es sólo el Consejo del SEP, un consejo que se reúne poco, finalmente la decisiones no se iban a tomar nunca y entonces se iba a dar un entramamiento administrativo, por lo tanto, consideraron que era una formula muy sabia. En cuanto al punto b) del 4.2 donde indica “*Estos deberán contemplar un Fondo de Contingencia cuyo objetivo será cubrir eventuales déficit de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario.*”, señala que si se pone el fondo de contingencia en el 170, el respaldo estaría dado por la Institución a los que se matriculan, o sea, es la Institución la que le garantiza a los estudiantes, que ellos no los van a dejar sin atender problemas financieros, sino que habrá un fondo de contingencia que respalde el programa, hasta que termine la promoción, eso es algo ventajoso. El fondo tiene el tamaño suficiente para soportar eso, por lo que consideraron que era una garantía para el

estudiante. Sin embargo, la otra propuesta lleva la responsabilidad a cada programa y no a la Institución, entonces, la garantía depende de la matrícula, ahí hay una diferencia importante. En términos del estudiante, la mayor garantía estaría, si ese fondo está administrado por el 170, pero a la fecha carece de parámetros de distribución, pero eso no es un problema, porque se pueden establecer, hay que establecerlos y lo debe hacer el Consejo del SEP.

En cuanto al punto d) referente a la forma de contratar personal, se ha visto como muy negativo y problemático el hecho de contratar personal universitario, por el asunto de las cargas sociales de la Caja del Seguro, sin embargo, se pregunta por qué esa institución no hace lo mismo con las universidades privadas, porque ni el Ministerio de Trabajo, ni ese ente, intervienen para que estas paguen de determinada forma y ni les cobra las cargas sociales, entonces, finaliza siendo una desventaja para la contratación en la universidad. Por otra parte, donde dice: "Autorizar la participación del personal de la Institución en tiempo fuera de su jornada laboral de tiempo completo, para colaborar con los posgrados, hasta por un cuarto de tiempo adicional.", es una forma de lograr que sea legítimo que un profesor universitario de tiempo completo, sino le choca su horario, pueda impartir un curso de cuarto de tiempo en posgrado., desde su perspectiva, eso es muy valioso, porque el profesor que no lo pueda hacer aquí, lo hará en las universidades privadas, eso ya está probado, entonces, porque no aprovechar el recurso humano de la Institución, si se sabe perfectamente que las personas necesitan elevar sus ingresos y buscan dar ese cuarto de tiempo.

Explica que en esto, son muy parecidas las dos propuestas, únicamente priva el principio del Consejo de la Decanatura, de acuerdo con los criterios del Consejo del SEP. Entonces, nuevamente se mantiene el hecho de que el Consejo es para definir criterios y que la Decanatura es para ejecutarlo.

Indica que se ha enfatizado es que cada programa de posgrado debe tener una buena planificación y una planificación que no incluye sólo lo financiero, eso es algo que destacaron muchos directores. En realidad los posgrados deben tener una buena planificación, pero en este caso es necesario poder planificar, para poder sostener el programa y que no se dé el aspecto que se ha criticado tanto, respecto a que la deserción los deja en un punto de desequilibrio a punto de muerte. Por lo tanto, se ha enfatizado en la necesidad de planificación y luego esa planificación tendrá que ser vista por el Consejo del SEP, por eso el punto f) indica: "El Director de cada Programa, en conjunto con la Comisión de Posgrado, serán los responsables del manejo equilibrado del presupuesto, el cual deberá ser presentado para su aprobación al Consejo del SEP. Para ello deberá considerar, entre otros, la planificación que cada programa debe realizar, el punto de equilibrio financiero y la posible tasa de deserción."

Respecto al punto 4.3 que indica: *El Programa que genere excedentes los distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para sus necesidades de desarrollo, un treinta por ciento (30%) para un Fondo de Becas que coordinará el Consejo del SEP para apoyar aquellos programas de posgrado que lo requieran, y un veinte por ciento 20% para el Fondo Solidario (Fondo Restringido 170). El uso de los excedentes de cada Programa deberá ceñirse a un plan operativo aprobado en primera instancia por la Comisión del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario respectivo y ratificado por la Decanatura según los parámetros establecidos por el Consejo del SEP.* En suma habría dos fuentes de becas, uno el 20 % sobre matrícula, que es como se da ahora y se mantiene igual. Ahora no se da un 20% de los ingresos, sino el 20% de la matrícula es lo que se asigna en becas. Otra posibilidad es contribuir con los excedentes para el fondo especial de becas que se crearía, que sería así administrado por el Consejo del SEP y debe ser así, porque sino no podría distribuirlo a la mayoría que lo requieran.

Entonces, si un programa considera que necesita dar más becas o algo así, hace uso de ese fondo especial de becas.

En el párrafo que señala: “ *El uso de los excedentes de cada Programa deberá ceñirse a un plan operativo aprobado en primera instancia por la Comisión del Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario respectivo y ratificado por la Decanatura según los parámetros establecidos por el Consejo del SEP.*” Lo que se agrega nuevo es que cada director presente un informe anual de labores, donde especifique tanto los logros académicos, como estados financieros. Lo demás se mantiene.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que la diferencia es que el Consejo del SEP, sólo dicta los parámetros; en la propuesta de la comisión especial tiene un papel más preponderante, porque el Consejo del SEP ratifica esas propuestas.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ señala que una propuesta presupuestaria en el marco de un fondo restringido, tiene muchos márgenes de acción. Le parece que allí no hay que preocuparse tanto de eso, hay que ajustarse a un presupuesto tal y como está que perfectamente lo puede hacer la decanatura, si tiene criterios claros, porque el problema es recargar demasiado al Consejo del SEP, lo que podrá llevar a en momentos en que los programas se vean afectados, sin poder hacer uso de sus recursos financieros.

Indica que en el punto 4.4 define lo que son excedentes y a la letra dice: “*Se entenderá como excedentes aquellos fondos que queden como remanentes después de financiar las operaciones normales del programa al finalizar el período. No se tomará en cuenta en el cálculo de los excedentes, inversiones en proyectos de desarrollo, debidamente aprobados en el*

presupuesto que por razones justificadas no se ejecutaron en el presente período.”

Señala que en relación con el estudiante moroso el punto 4.7 indica que “*En el caso de deudas atrasadas de los estudiantes morosos, se aplicará el "Reglamento de Obligaciones Estudiantiles". Si existe justificación comprobada para la mora en el pago, el estudiante podrá solicitar un arreglo de pago a la Decanatura del SEP.*”

En cuanto al punto de las Becas, es el 20% de los estudiantes matriculados y eso es como se hace en la actualidad y se agrega que en caso de que no se utilice, pasará a ese fondo especial. Eso se da con frecuencia, porque hay programas donde los estudiantes no solicita becas, porque ya vienen financiados, entonces ese porcentaje pasaría a ese fondo especial de becas.

Respecto al punto 5.3, quien concede la beca es la comisión y el SEP ratifica, es muy sutil, pero el procedimiento es similar al actual.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que el correspondiente punto 5.3 de la propuesta de la comisión especial, no introduce el capítulo sexto del Reglamento de Adjudicación de Becas y otros beneficios a los estudiantes.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ explica que en relación con el punto 6, donde indica:

“Toda publicidad relacionada con los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario deberá enmarcarse a la normativa establecida por la Universidad de Costa Rica y deberá contar en forma previa con el aval de la Decanatura del SEP en los aspectos académicos.”

Consideraron que la palabra “normativa” era más amplia, porque incluye otras instancias y que era más general. Además indica que

“y deberá contar en forma previa con el aval de la Decanatura del SEP en los aspectos académicos.” En ese sentido, consideraron inconveniente, que el director de una oficina le diga a un programa de posgrado “no o sí”. Consideran que hay relación jerárquica con la Decanatura del SEP, pero no con una oficina.

Por otra parte, se sabe bien que uno de los problemas que hay en la Universidad es el sustento administrativo, eso es real, no es ágil, no es eficaz ni eficiente, sin embargo, se enfatiza la necesidad de que el Consejo de SEP, en correspondencia con las diferentes instancias, trate de hacer más ágil los pagos, las compras de material, etc. En ese sentido en la propuesta se señala lo siguiente:

“La Vicerrectoría de Administración en coordinación con el Consejo del SEP establecerá los procedimientos correspondientes y ejecutará las medidas necesarias que permitan establecer los trámites de pago para estos programas de posgrado; así como la compra de materiales y equipo de una manera ágil y eficiente. Para ello deben implementarse formas y períodos de pago de matrícula y otros trámites, acordes con las necesidades de esta población estudiantil.”

Indica que en una reunión de la Comisión Especial ella expresó, que eso no debe hacerse sólo para ese programa, porque la Administración debe estar al servicio de la academia y no tiene porque someterse a un solo modelo de pago, ni de matrícula. Se hace para comodidad de la Administración, porque ésta no busca la manera de flexibilizarse. Siempre se ha preguntado por qué hay que matricular a la hora que definen las oficinas y por qué razón los estudiantes no pueden matricular y pagar en la noche, cuando asiste a clase, o bien, los fines de semana o donde sea. Porque parece casi un pecado solicitar algo diferente a la Administración, cuando es su deber, porque debe estar al servicio de procesos académicos y no al revés.

Reitera que en ese sentido, la Administración no es ágil, no está al servicio de las necesidades de nadie, sino está a favor de sí misma. Por lo tanto, enfatizaron en eso, porque es necesario cambiarlo. Si no se modifican esas cosas y por eso surgen una serie de estructuras paralelas como las fundaciones, porque la estructura regular y formal, no funciona apropiadamente.

Seguidamente el segundo acuerdo que a la letra dice: “Solicitar al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) establecer los lineamientos necesarios para que se realice una evaluación integral de todos los programas de posgrado, que permita determinar su pertinencia, calidad académica, eficiencia y eficacia.” Indica que a la fecha no existe esa evaluación, por lo tanto, cualquier criterio sobre la calidad académica de estos programas y de cualquier otro, es mera especulación. Entonces, desea pensar que los posgrados sean regulares o de financiamiento complementario, son excelentes, pero de eso no hay en este momento un indicador real, por esa razón, la única manera de poder emitir criterio con algún sustento, es solicitando que se haga una evaluación integral.

Desea enfatizar algunas principios que tiene la propuesta. Uno es el principio de equidad, por medio de las becas, con las dos modalidades. Luego está el principio de participación y control administrativo, cuando se le da al Consejo del SEP, el lugar que le corresponde y así al Decanato. No se debe tener ni un decanato demasiado fuerte, ni un Consejo del SEP anulado, ni lo contrario, un gran Consejo, con un Decano anulado. Entonces, ese equilibrio lo mantiene bien esa propuesta.

Se mantiene el principio de diversidad de apoyo administrativo, para una unidad académica, lo cual debe quedar muy claro, porque a veces hay confusión, creyendo, que como tiene diferentes ingresos económicos, entonces académicamente son

distintos, y no es cierto, toda propuesta de posgrado de esa naturaleza, va al CONARE como cualquier propuesta de posgrado y también es evaluado ahí, después de cierto período, son las únicas evaluaciones que quizá existan por ahí pasa los programas de posgrado.

Además la propuesta introduce suficientes mecanismos de control, para manejo de ingresos y egresos. Regula los montos de los incrementos, del valor del crédito y el pago a los profesores, que son aspectos básicos de crítica. Permite la sobrevivencia de un programa, por medio del fondo de contingencia. Respeta la normativa universitaria, para evitar caer en publicidad mercantilista. Permite incrementar la oferta académica en la Universidad, en un marco de escasez financiera. En ese sentido, revisó unos documentos de la UNESCO y uno de los puntos álgidos discutidos en la Conferencia Mundial de París de 1998, era cómo crecer en el marco de escasez financiera y cómo crecer, sin perder los principios fundamentales. Cree que los programas de posgrado, con financiamiento complementario han permitido ese crecimiento, sin perder los principios fundamentales.

Permite ayudar a mejorar la Universidad en aspectos que no se pueden hacer ahora, como son el mejoramiento de infraestructura, equipos que se comparten y un aspecto fundamental que favorece la interdisciplinaria, porque se pueden contratar profesores de diferentes ámbitos. No ocurre lo mismo, con los posgrados regulares, porque ahí se funciona con el equipo de planta y muchas veces el posgrado está subordinado a ofrecer cursos, que sepan ofrecer sus académicos. No es lo mismo con los programas de posgrado y financiamiento complementario, porque se contrata de diferentes sectores. Permite la regionalización y llevar programas de posgrado a las diferentes sedes. Todas esas son fortalezas de los programas y las enfatiza, porque el punto

de divergencia lleva a eliminar esos programas.

Indica que al menos desea saber cuáles serían las razones para eliminar algo, que favorece el desarrollo universitario.

EL ING. ROBERTO TREJOS manifiesta que él formó parte de esa comisión, sin embargo no aparece su firma. En el fondo, no está seguro de qué es lo que debe hacerse. Está claro de qué es lo que sería ideal, pero no de lo que es posible. Para él lo ideal es que todos los programas fueran financiados con el presupuesto general de la Universidad y que se trabaje con eso y si fuera viable que en dos años, todos los programas pasen a ser financiados por el presupuesto normal de la Universidad, no habría duda, pero eso lo ve difícil.

La razón por la que nacieron esos programas de financiamiento complementario, es simplemente porque las unidades académicas no estaban en posibilidad de poner a funcionar programas de posgrado, con sus recursos, a no ser como lo hicieron algunas unidades, como la Escuela de Ingeniería Mecánica, que fue cerrar la licenciatura y con esos recursos, abrir un programa de posgrado, pero eso no es posible en todas las unidades y también habría que cuestionar si es la mejor solución, porque la licenciatura estaba llenando una necesidad. Entonces, no le gusta la idea de decir que en dos años se deben cerrar todos esos programas, si ese es el mensaje. Aunque, cuando se lee el acuerdo uno, tampoco dice eso. Se podría leer de otra manera: si hay dos programas que no son los mismos, no es posible, de acuerdo a lo dicho ahora, pasar a todos los programas de financiamiento complementario a formar del presupuesto regular, entonces podría leerse al revés y decir "dentro de dos años, todos los programas serán con financiamiento complementario y ahí se estaría cumpliendo ese acuerdo". Indica que su fin fue plantearlos de otra manera el acuerdo,

porque si se lee sin los complementos se interpretaría diferente. Sin embargo, si se observa toda la propuesta, sí va en ese sentido y desde ese punto de vista, le parece que se están cortando las iniciativas de las unidades académicas que encontraron en el financiamiento complementario, la forma de poder establecer sus propios programas de posgrado. Tampoco le gusta la propuesta de los dos sistemas, porque lo ideal es poder tenerlos funcionando y coordinados por el SEP, pero sin competir con las universidades privadas, que es lo que está haciendo el SEP.

EL DR. WILLIAM BRENES manifiesta que en ningún momento se pretende eliminar los programas de la Universidad de Costa Rica, eso sería ir contra los principios que establece el Estatuto Orgánico y la función en la sociedad costarricense. Sí cree que más bien hay una gran fortaleza en la experiencia de esos posgrados que han sido la oferta académica que se ha incrementado y que en ese sentido, se podría hacer la discusión de cómo mantener esa oferta académica sin caer en otras dificultades o problemas que se han presentado con ellos.

Desea iniciar su intervención con la génesis de la normativa vigente que rige la Universidad para esos programas. Se remite al artículo 6, que dio origen a la sesión donde se plantearon esos lineamientos y que a la letra dice: "El Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP 64-94 relativo a los lineamientos para la organización administrativa-financiera del Programa de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, con financiamiento externo." En esa oportunidad, la primera observación que hace el coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración, es que no es una política académica, sino una serie de directrices del ordenamiento financiero, lo que establece eso y ya para él surge una primera preocupación desde su origen, donde se observan aspectos meramente

financieros y ahí se inicia el desarrollo de ese proceso. Por ejemplo el primer considerando dice: "El Consejo Universitario considerando que: La dinámica organizacional impone a las instituciones pertinentes, expresar algunos planteamientos en torno a operación administrativa de los programas". O sea, es la dinámica organizacional, la que impone a la Universidad de Costa Rica desarrollar esos programas, no es la necesidad de la situación de Costa Rica. No son las necesidades sociales las que imponen, se mira que eso que debe ser un medio, se convierte en un fin en sí mismo.

En esa génesis que la práctica se ha dado, hay dos modalidades de contratación, la ordinaria, que genera la Universidad de Costa Rica y sus profesores y otra contratación a través de servicios especiales, honorarios, consultorías y servicios, contrataciones que en un informe recientemente analizado en la Comisión de Presupuesto y Administración, son fuertemente criticadas por las auditorías hechas. En ese sentido, la Contraloría ha dicho que hay déficit presupuestario. Esas son situaciones irregulares que se han presentado. En la práctica se ha caído, en un proceso de desconcentración, sin que haya una voluntad política para que eso sea así. Se sabe que ese recurso ha sido utilizado por la Caja del Seguro Social, como un recurso de privatización y la Universidad misma ha ido cayendo en un proceso de desconcentración. Al escuchar la lectura de la propuesta, pensaba en la enorme potenciación que se le está dando al Consejo del Sistema de Estudio de Posgrado, para tomar ellos las decisiones. El fondo lo manejan ellos. Hay un alejamiento, con una relación, pero se empiezan a desarrollar una serie de procesos que se han llamado desconcentración y lo que necesita, para que eso se desarrolle, es una voluntad política y un acuerdo en ese sentido.

Agrega que comparte con la M.Sc. Olimpia López que no ha habido una evaluación, y

que es necesaria. Está totalmente de acuerdo en que se le pida al Sistema de Estudios de Posgrado una evaluación. Piensa que esos sistemas al interior, son paralelos y que muchas veces se alejan de los principios de universidad pública, como es el principio de la equidad, al cual apela, porque no todos los estudiantes pueden pagar esos recursos, aunque exista un pequeño programa de becas, el cual no se ajusta a los reglamentos de becas establecidos por la Universidad de Costa Rica, para estudiantes de posgrado. Entonces, ahí si hay disonancias en las cuales desea enfatizar. Desea que cualquier estudiante, independientemente de su condición socioeconómica, pueda estudiar en cualquiera de esos programas. El hecho de que existan diferenciaciones salariales en los profesores, es una situación digna de ser analizada y comentada, porque todos por un mismo trabajo, deben tener salarios iguales. En los programas específicos, se han visto algunos abusos de docentes que imparten varios cursos, existiendo profesores con alta capacitación, a quienes no se les dado esos cursos. No quisiera creer que se haya dado, pero potencialmente podría darse un bombo académico.

Por otra parte, una administración paralela, no conveniente, es como si el Gobierno costarricense tuviera dos Ministerios de Educación, uno público y otro privado.

Estima que la Universidad de Costa Rica debe organizar un solo sistema de administración y velar por que se cumplan todos los principios de equidad para el acceso de los estudiantes. Comprende que el estudiante del Sistema de Estudios de Posgrado, es diferente al de grado y pregrado, es claro que se trata de profesionales y estudiantes que están en capacidad de pagar su matrícula, incluso si se hiciera un análisis de lo que puede hacer la administración, durante el período de transición, se concluiría que se debe aumentar el costo en la matrícula en todos los programas de posgrado, de tal manera

que algunos se reduzcan y otros aumenten, pero que sea igual para todos. En ese sentido, el principio y el reto que tendría el Consejo Universitario, sería mantener una oferta académica, que no esté respondiendo al problema de oferta y demanda, sino que responda a las necesidades del país.

Desea una universidad democrática en ese sentido, a la que tengan acceso todas aquellas personas con idoneidad académica para ingresar.

Agrega que en ambas ponencias hay un principio fundamental, y es que la Universidad debe hacer un esfuerzo para crear un solo sistema administrativo.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que la dualidad de contrataciones ya no se da en la Universidad de Costa Rica, desde el mes de noviembre solamente existe un procedimiento de contratación. Actualmente, todos los profesores son nombrados por medio de acción de personal.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ indica que tiene en sus manos un listado de los programas con financiamiento complementario, donde hay programas de todas las áreas del conocimiento, como por ejemplo Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, hay programas de diferentes especialidades como: gerontología, programa que fue creado para responder a las necesidades sociales y además tiene una gran demanda. Económicamente es rentable, interdisciplinario, funciona en coordinación con varias unidades académicas y tiene una matrícula razonable de poco más de veinte estudiantes. Eso indica que se puede responder a la sociedad y además tener alta demanda.

Seguidamente llama la atención sobre la calidad de los diseños curriculares. La creación de un programa sigue un proceso,

se elabora un diseño, se discute en la Asamblea de Escuela, seguidamente pasa al SEP, luego al CONARE, quien le hace un análisis. El aspecto financiero es uno de los puntos que se toman en cuenta, al diseñar un programa, se debe justificar su necesidad. Es importante tomar en cuenta que los parámetros del CONARE no son fáciles de cumplir.

Subraya que actualmente en el Sistema de Estudios de Posgrado, hay matriculados 1477 estudiantes, en diferentes áreas tales como: Trabajo Social, Radioterapia, Neumología, Nutrición Humana, Gerontología, Políticas Públicas, Ingeniería, Oncología, Bacteriología, Comunicación, Enfermería y Ciencias Políticas entre otros.

Tiene entendido que pronto se abrirán maestrías en el área de las artes.

En relación con los déficit presupuestarios que se dieron, son producto de la mala planificación y son errores que se pueden subsanar.

Con respecto al sistema paralelo, indica que en la Universidad, sí lo hay, pero no son los posgrados; el sistema paralelo está creado en FUNDEVI, donde se puede hacer docencia, investigación y acción social, sin ningún control. Este sistema debe ser revisado y establecerle ciertos límites. El Consejo Universitario aprobó los lineamientos, para el vínculo, donde legítima totalmente a este ente y los controles aprobados no son estrictos.

En relación con la igualdad de un profesor que imparte varios cursos, no le preocupa, porque hay personas que están dispuestas a trabajar extra, para asegurarse un mejor ingreso y eso no es ilegal.

Seguidamente hace referencia a la igualdad de salarios de los profesores de grado y posgrado, e indica que en la universidad no existe tal igualdad. Hace referencia a su caso personal, quien recibía una remuneración extra de 8.000 colones,

porque pertenece al área de educación y no tiene alta demanda en el mercado laboral; sin embargo a los ingenieros de ciertas áreas se les otorgaba un sobrecargo de hasta 100.000 colones, en ese momento ella pudo haber alegado una gran desigualdad.

EL SR. ALONSO BRENES indica que cuando se habla de las políticas DE posgrado, de una u otra forma, se toma en cuenta las características de la población de estudiantes y se dice que es diferente, pero la razón de que sea diferente es que un estudiante recién graduado como licenciado o bachillerato, no puede asumir los costos para cursar un posgrado. Lo grave de esa situación, radica en que hace varios años, un profesional en el mercado laboral era cotizado, sin importar si era solamente bachiller, actualmente, la situación ha cambiado, el nivel académico que se exige es de maestría y demás, esto hace que el problema en discusión sea más serio, porque hay una gran cantidad de estudiantes que tienen que competir con Magíster, o Doctores de universidades privadas.

Es importante tomar en cuenta ese punto de vista, es un asunto medular, porque no se debe decir que el estudiante de posgrado es diferente, se debe identificar porqué, además se debe garantizar un sistema de becas en el sistema de estudios de posgrado, para que se dé un acceso real, a profesionales recién graduados.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS estima importante que las acciones dirigidas por la Universidad se encaminen al ideal. Se niega a aceptar que el Consejo Universitario no pueda cambiar las cosas o al menos encaminarlas al cambio ideal.

Los procesos son complicados, pero es importante iniciar el camino hacia donde se desea llegar, porque de lo contrario nunca se alcanzarán cambios efectivos.

Estima que el sistema ideal en el posgrado, es mucho más radical, porque debería estar absolutamente integrado y coordinado con los sistemas de grado, incluso discutió con el Dr. Claudio Soto, la posible creación por departamentos, unidades académicas integrados por su grado, posgrado, investigación y acción social .

Debería de existir en la Universidad, un sistema de administración financiera, integrado. No se está diciendo que la Universidad dejará de percibir recursos, por parte de los posgrados, ni que dejarán de recibir el financiamiento necesario; solamente que se regule y se estandarice, cómo van a ingresar esos recursos a la Universidad y cómo se van a distribuir entre los diferentes posgrados.

Agrega que está de acuerdo con el Dr. William Brenes, en que no debe existir un costo diferente de crédito, en cada programa posgrado. Se debe estandarizar el costo del crédito.

En el momento actual, el Plenario está decidiendo el monto que se asignará a becas y otros, y actualmente existe un reglamento que establece cómo se deben becar a los estudiantes de posgrado, que no se está aplicando. Eso es un incumplimiento flagrante de la Administración y del Sistema de Estudios de Posgrado, de normas reglamentarias del Consejo Universitario. En ningún momento se excluye a los estudiantes de posgrado, del sistema de becas de la Universidad y sin embargo la normativa no se les está aplicando

Los aspectos de control, de cómo se distribuirán los fondos, debe quedar muy bien regulado, las diferentes comisiones de los diferentes programas de posgrado, deben preocuparse por garantizar que del fondo se le asignen los recursos necesarios para el funcionamiento del posgrado.

La Magistra Olimpia López, mencionaba la importancia del manejo administrativo diferenciado de los programas de posgrado,

porque eso generaba mayores opciones, flexibilidad de horarios y de oferta. En esas áreas no se debe involucrar el control de la Universidad, porque sería interferir con la libertad de cátedra. Cada programa, con respecto a sus parámetros académicos, establecerá sus horarios, módulos y demás.

En la propuesta se establece que el ingreso de esos fondos va a concentrarse y luego se establecerá con mucha claridad, cómo se distribuirán entre todos los programas; para garantizar que los programas puedan funcionar con la suficiente independencia, pero siempre sometidos a un marco estándar, que es la organización de la Universidad.

Está consciente de que hace falta mucho para alcanzar el punto ideal, pero al concentrar la administración financiera, se está más cerca de lograrlo.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA indica que se puede hablar de universidades paralelas, dependiendo de la forma de ver la situación. Personalmente podría indicar que, hay dos universidades paralelas, versus Universidad de Costa Rica. Los posgrados, y FUNDEVI. Los posgrados son universidades paralelas porque tienen dos tipos de profesores, alumnos y aulas diferentes. Inclusive los estudiantes de grado, se consideran menos que los de posgrado.

En la Universidad, la cieniente es el grado, porque el presupuesto ya no alcanza para comprar suficiente equipo. En ese sentido sí se puede hablar de universidad paralela.

Si se analiza el tema desde el punto de vista financiero, definitivamente hay un asunto que se debe analizar. Tanto que se critica a las universidades privadas, en donde se ha dicho que eran fundaciones y lo que prevalece es el dinero. En el fondo, al paso que va la Universidad de Costa Rica con algunos posgrados, existe esa especie de avaricia y no se está controlando ese tipo de situaciones; porque los controles se

escapan en el sentido de que algunos posgrados no saben de qué universidad provienen sus alumnos.

El señor Rector manifestaba que en El Salvador se cerraron varias universidades y que en Costa Rica, el CONESUP, estaba haciendo lo mismo.

La Universidad de Costa Rica se está prestando para el lavado de títulos, si se analizan los posgrados con un estudio de oferta y demanda, podría decirse que, no se han dado, estudios de oferta y demanda de mercados, porque hasta hace pocos años, la Universidad de Costa Rica era demasiado conservadora, y en el momento actual, se está caminando hacia el otro extremo, porque se están creando cualquier cantidad de posgrados.

La Universidad de Costa Rica no puede, bajo una sola estructura u organización, manejar los posgrados, grados y pregrados. En el momento actual, lamentablemente se puede observar la gran cantidad de profesores cuyo salario aumenta, dependiendo del tipo de estudiantes que tenga.

Agrega que está de acuerdo en que se debe diferenciar, porque el nivel de complejidad es diferente, pero estima que posiblemente hay algunos órganos de control que no se están analizando, no se tiene una visión clara de lo que deben ser los posgrados.

Considera que el tema en discusión es una bola de nieve que día a día, aumenta de tamaño y se debe tratar de detenerla o al menos evaluarla.

LA MAGISTRA OLIMPIA LÓPEZ estima que la esencia de la comunicación está en poder hablar un lenguaje mínimo, porque de lo contrario no hay posibilidad de construir acuerdos.

Se han dicho tantas cosas sobre la toma de decisiones que tiene en manos el Consejo Universitario, que le preocupa. Se están mezclando aspectos estructurales. En el momento actual no se debe mezclar ese tema, con la decisión que se debe tomar sobre los programas de posgrado.

Definitivamente es partidaria de un modelo integrado, y lo ha defendido en diferentes espacios, sin embargo, no es el modelo actual de la Universidad. El SEP nace como un sistema aparte que inclusive ha generado muchos problemas que podrían señalarse, pero no desea enfatizar en ello, porque ese no es el punto; ese tema se debe discutir en el VI Congreso Universitario.

En relación con la estandarización mencionada por la Licda. Catalina Devandas, desea que le aclaren a qué se refiere cuando indica que se requiere saber cómo ingresa y cómo se distribuyen los fondos, porque las propuestas van en esa dirección. No se puede decir que los posgrados están a la libre, porque tienen regulaciones, prueba de ello es que algunos de los porcentajes que ahí se mencionan, ya están siendo pagados por los posgrados, de lo contrario no existiría el fondo 170. Regulaciones hay, que no sean las que se consideran suficientes, ese es otro asunto.

Las dos propuestas regulan los ingresos y la distribución, en forma bastante similar.

En relación con los costos de créditos, estos no pueden ser iguales, porque no son iguales las personas que asisten y las carreras, no se puede volver igual algo que no es igual. No se cobra lo mismo a las personas que estudian educación, porque en su gran mayoría, son personas que no pueden pagar ciertos rubros; no ocurre lo mismo con otros estudiantes, que ingresan a estudiar otras áreas del conocimiento. Independientemente de ello, existen los sistemas de becas que garantizan la equidad. Buscar igualdad por otros medios, sería bastante complejo. No se debe cobrar

poco en un programa como el de computación, por ejemplo, en donde la demanda es tan alta que las personas hacen largas filas por ingresar, para obtener un título de posgrado en la Universidad de Costa Rica, por su calidad, y están dispuestos a pagar los montos establecidos.

Si al profesor que imparte clases en ese posgrado, no se le paga un poco más, no dará el curso, sino que lo impartirá en otra institución que está dispuesta a pagarle \pm 300.000. Hay ciertos asuntos del contexto, de la realidad que se deben medir, ese principio de igualdad debe ser analizado.

Se están presentando dos modelos de becas en ambas propuestas, lo que garantiza ese principio.

En relación con lo citado por el Magíster Oscar Mena, con respecto a la diferencia de aulas y laboratorios, es cierto. La creación de un buen laboratorio de cómputo en la Facultad de Educación, se dio posterior a la creación del doctorado, antes no se pudo contar con los ingresos necesarios. A través del doctorado se hicieron convenios, se buscaron donaciones, y gracias a ello, actualmente hay dos laboratorios que se comparten con los estudiantes de grado. Los espacios físicos, donde se imparten las clases, son mejores, pero de igual forma se comparten. No le preocupa que hayan espacios bonitos para impartir lección, ojalá a futuro se puedan ir renovando los otros espacios. Esos detalles de negociación, no corresponde establecerlos el Consejo Universitario, sino a las unidades académicas

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que el posgrado en informática, tiene financiamiento complementario y gracias a ello, pudieron subsidiar la apertura de una promoción en Guanacaste, de ese elemento se debe aprender.

Seguidamente, no acepta la concepción del posgrado como una universidad paralela,

por dos razones, porque hay definiciones políticas del Consejo Universitario en cuanto al desarrollo del posgrado en la Universidad de Costa Rica y esa política dice que el posgrado va a convertirse en algo que por su naturaleza misma es diferente del grado, en su integración con la investigación y la forma como está organizado, entre otros.

Tal y como esta organizado el posgrado en la Universidad de Costa Rica, no es ningún descubrimiento propio, existen las decanaturas, escuelas, facultades de posgrado, en una gran cantidad de universidades norteamericanas.

Personalmente estima que volver a un sistema integrado de grado, posgrado e investigación, es negar la naturaleza misma de la institución universitaria. Lo que debe desaparecer, con todo respeto, son las facultades y las escuelas. Espera que por resolver un asunto específico, no se adopte una solución que podría originar mayores conflictos. Se debe tener cuidado al hacer afirmaciones en tantas direcciones, porque se puede caer en contradicciones muy graves, lo que debe privar en una universidad moderna son los programas, sean de grado o posgrado. Se puede hablar de integración de programas y eso implica revisar en su corazón, la estructura académica de la Universidad.

Agrega que se debe tener mucho cuidado al discutir sobre la equidad. El banco mundial creó un sistema de rentabilidad de la educación, para lo cual la rentabilidad personal era el argumento fundamental y se decía que desde ese punto de vista, la inversión social más rentable era en la educación primaria, porque es la diferencia educativa en primaria la que marca la diferencia, ese resultado se da midiendo los ingresos del individuo. Cuando se empezaron a utilizar los argumentos de rentabilidad social, aparece gran cantidad de justificantes para la inversión en educación superior mayor.

Le preocupa cuando se dice que son profesionales y que por lo tanto pueden pagar, porque son simplificaciones muy grandes. Se debe analizar qué significa esa rentabilidad personal y esa rentabilidad social, del posgrado.

Difiere un poco con lo dicho por el Dr. Brenes en que el sistema integrado de administración, podría manejar diferentes modalidades de ejecución de los posgrados, siempre y cuando el criterio que prive sea el de equidad. Se deben buscar los mecanismos en los que unos posgrados financien a otros, donde exista un sistema de becas que sea alimentado con criterios de equidad, por la rentabilidad del sistema.

Con esos conceptos le gustaría lanzar la discusión sobre lo fundamental en la próxima sesión y estima que una vez resueltas las diferencias fundamentales, no se inclina por una sola de las propuestas, estima que de ambas se debe hacer una síntesis.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que como conductora del debate considera que hay una primera decisión que el plenario debe tomar, y es decidir si la normativa que se apruebe tendrá carácter definitivo o

transitoria. En segundo lugar, el Consejo Universitario debe abocarse a un trabajo de enriquecimiento de cualesquiera de las dos propuestas, y en tercer lugar, definir sobre el primer acuerdo.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, decide continuar la discusión de este asunto en una próxima sesión.

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*